

***Código de Conducta
Estudiantil***

2019-2020

Índice de Materias

Página

Introducción	C-1
Desarrollo del <i>Código de Conducta Estudiantil</i>	C-1
Derechos y responsabilidades	C-1
Jurisdicción del Distrito.....	C-2
Directrices para las acciones disciplinarias.....	C-2
Coordinador de Conducta del plantel.....	C-2
Niveles de violaciones en el <i>Código de Conducta Estudiantil</i>	C-3
Procedimientos para Referencias de Disciplina del Estudiante.....	C-3
Procedimientos para la Expulsión del Estudiante por los Maestros	C-3
Personal de seguridad.....	C-3
Asistencia y Estrategias de Intervención en el Comportamiento	C-4
Sistemas de Intervención en el Comportamiento Positivo en el Nivel I.....	C-4
Intervenciones en el Nivel II	C-5
Intervenciones en el Nivel III	C-5
Sistema de Cuidado	C-6
<i>Código de Conducta Estudiantil</i> Niveles de conducta	C-10
Nivel I: Infracciones menores	C-10
Nivel II: Conducta perturbadora seria	C-11
Nivel III: Mala conducta seria o persistente	C-12
Nivel IV: Infracciones que tendrán como resultado la remisión a un DAEP	C-13
Nivel V: Infracciones que tendrán como resultado la expulsión/remisión al JJAEP	C-15
Delincuentes sexuales registrados	C-17
Disciplina para los estudiantes con discapacidades	C-18
Definiciones y explicaciones de violaciones del estudiante	C-19
Agresión	C-19
Intimidación	C-19
Copiar	C-21
Violencia entre parejas.....	C-21
Interrupción de clases o de actividades escolares.....	C-21
Interrupción de una asamblea legal	C-22
Violaciones al Código de la vestimenta.....	C-22
Posesión/uso de drogas/alcohol	C-22
Pelear	C-23
Pandillas, fraternidades, clubes y sociedades secretas.....	C-23
Zonas libres de pandillas.....	C-24

	Página
Definiciones y explicaciones de violaciones del estudiante <i>(continuación)</i>	
Acoso.....	C-24
Ritos de iniciación o novatadas.....	C-24
Insubordinación.....	C-24
Marihuana.....	C-24
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de Internet.....	C-24
Dispositivos de telecomunicaciones / aparatos electrónicos personales.....	C-25
Represalia.....	C-26
Acoso sexual.....	C-26
Uso / posesión de tabaco.....	C-27
Distribución no autorizada de publicaciones.....	C-27
Retardos injustificados— <i>Secundaria solamente</i>	C-27
Vandalismo.....	C-28
Armas.....	C-28
Definiciones y explicaciones de consecuencias disciplinarias	C-28
Conferencias Padre-Maestro.....	C-28
Detención.....	C-29
Suspensión dentro de la escuela.....	C-29
Programa de Intervención por el Consumo de Alcohol y Marihuana.....	C-28
Suspensión fuera de la escuela.....	C-29
Programas Disciplinarios de Educación Alternativa (DAEP).....	C-30
Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	C-30
Traslado de Emergencia o expulsión.....	C-32
Expulsión.....	C-32
Penalidades escolares.....	C-33
Separaciones temporales por otras razones.....	C-33
Apelaciones y Audiencias	C-34
Apelaciones de colocación en el DAEP.....	C-34
Apelaciones de expulsiones.....	C-34
Conferencia / Audiencia / Revisión.....	C-35
Provisiones misceláneas	C-35
Grabación de audio y video y equipo de vigilancia de video.....	C-35
Ceremonia de graduación.....	C-35
Departamento de Policía de SBISD.....	C-36
Personas no autorizadas.....	C-36
Interrogatorios y registros.....	C-36

	Página
Provisiones misceláneas <i>(continuación)</i>	C-37
Interrogatorios a estudiantes	C-37
Estudiantes tomados bajo custodia.....	C-37
Estudiantes arrestados.....	C-37
Sujeción física	C-38
Apéndice	C-39
Derechos y responsabilidades	C-39
Estudiantes	C-39
Padres	C-41
Maestros	C-43
Director	C-45
Administración del Distrito	C-46

Introducción

Si tiene problemas para acceder a la información que se presenta en este documento por motivos de discapacidad, comuníquese con la oficina de la administración del distrito por teléfono al 713-251-2467 o por correo electrónico a nita.flores@springbranchisd.com.

Todos los estudiantes tienen derecho a los beneficios de los derechos básicos reconocidos y protegidos por la ley para las personas de su edad y madurez que asisten a las escuelas públicas del estado. Las escuelas del SBISD fomentan un clima de respeto mutuo para los derechos de los otros. Se pide a los estudiantes que respeten los derechos y privilegios de los otros estudiantes, maestros y otros empleados escolares. Las reglas de conducta y disciplina contenidas del *Código de Conducta Estudiantil* (el Código) están establecidas para lograr y mantener el orden en las escuelas de Spring Branch. Los estudiantes son gobernados por este *Código* y aquellos que violen el *Código* o los derechos de los otros o quienes violen las reglas del SBISD o del plantel, estarán sujetos a las disposiciones contenidas dentro de este *Código de Conducta Estudiantil*.

Las faltas de disciplina incluyen la planeación de, o conspiración para cometer una infracción y/o de comisionar una infracción. Ciertas infracciones pueden provocar que el Departamento de Policía de la SBISD presente cargos a través de la Oficina de la Fiscalía de Distrito del Condado Harris, el Departamento Juvenil de Libertad a Prueba del Condado Harris o el Tribunal de Justicia del Condado Harris, dependiendo de la naturaleza de la falta. Por ley, se requiere que los directores den parte de ciertas actividades ante el Departamento de Policía de la SBISD. Los detenidos por el Departamento de Policía del SBISD debido a cargos criminales, incluyendo a jóvenes entre 10 y 16 años de edad, deben ser fotografiados y sus huellas dactilares deben ser tomadas antes de entregarlos al padre, o de ser trasladados a instalaciones de detención para menores. El Distrito tomará en consideración defensa propia, el historial de disciplina del estudiante, intención o falta de intención del alumno involucrado o una incapacidad que impida sustancialmente al estudiante apreciar una conducta incorrecta, que haya cometido cualquier infracción que amerite suspensión, colocación en un programa disciplinario alternativo de educación o la expulsión.

Todas las infracciones que ameriten boleto pueden requerir que el estudiante sea trasladado al Departamento de Policía del SBISD.

Este *Código de Conducta Estudiantil* es el producto de la colaboración entre el SBISD y la Junta de la Corte Juvenil de Harris. El SBISD y la Junta Juvenil del Condado de Harris han celebrado un acuerdo concerniente a varios requisitos. El Memorándum de Entendimiento entre el SBISD y la Junta Juvenil del Condado de Harris, está incorporado como referencia en este *Código de Conducta Estudiantil*.

La Junta Directiva de SBISD adoptó el siguiente *Código de Conducta Estudiantil* (el Código), en la reunión celebrada el 24 de junio de 2019.

Desarrollo del *Código de Conducta Estudiantil*

El *Código* del Distrito fue desarrollado mediante el esfuerzo cooperativo del Equipo de Mejoras del Distrito, los administradores del Distrito y la Junta Juvenil del Condado de Harris, como es requerido en la *Sección 37.001 del TEC*.

Un borrador del *Código* fue preparado inicialmente por el personal administrativo del Distrito y revisado por los asesores legales del Distrito. El borrador fue sometido después a revisión y comentario por el Comité de Mejoras del Distrito, formado por representantes de padres, maestros, administradores y líderes de negocios de la comunidad.

Derechos y responsabilidades

Los derechos y responsabilidades de los estudiantes, padres, maestros, directores y administradores del distrito de SBISD están planteados en la sección del Apéndice de Derechos y Responsabilidades. El propósito de esta sección del *Código* es proporcionar una descripción breve de los derechos y responsabilidades más importantes de los estudiantes. En general, los estudiantes deben tener la libertad máxima disponible según la ley, acorde con la responsabilidad de la escuela por la salud, seguridad y bienestar del estudiante. Consecuentemente, la escuela no se desprende de su autoridad y responsabilidad. Dentro de cada escuela, el Director tiene la responsabilidad de mantener un proceso educativo ordenado. El mantenimiento del proceso educativo ordenado

será logrado en forma que simultáneamente respete los derechos y reconozca las responsabilidades de los estudiantes.

Jurisdicción del Distrito

El Distrito tiene jurisdicción sobre sus estudiantes durante el día regular de clases y mientras van o vienen de la escuela en transporte del Distrito. Dentro de la jurisdicción del distrito se incluye cualquier actividad durante el día escolar en la propiedad de la escuela, la asistencia a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar y cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar. La jurisdicción del Distrito también incluye a todo estudiante cuya conducta, en cualquier momento y en cualquier lugar, interfiere u obstruye la misión u operaciones del Distrito o la seguridad o bienestar de los estudiantes o miembros del personal o causa una interrupción sustancial y material en el plantel.

Directrices para las acciones disciplinarias

Al imponer disciplina, el personal del Distrito deberá apegarse a las siguientes directrices:

- La disciplina será administrada cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, empleados de la escuela o la propiedad, y para mantener el orden y la disciplina esenciales y promover un ambiente conducente al aprendizaje.
- Los estudiantes serán tratados justa e imparcialmente. La disciplina deberá basarse en una cuidadosa evaluación de las circunstancias de cada caso. Los factores a considerarse, deben incluir, pero no están limitados a lo siguiente:
 - * Seriedad de la infracción;
 - * Edad del estudiante;
 - * Historial disciplinario del estudiante;
 - * Intención o carencia de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta;
 - * Defensa propia;
 - * Una discapacidad que substancialmente impida al alumno darse cuenta de su conducta incorrecta
 - * Efecto potencial de la mala conducta en el ambiente escolar;
 - * Cualesquiera factores atenuantes.
- La Junta prohíbe el uso del castigo corporal en el Distrito. Los estudiantes no deberán ser azotados, golpeados con pala de madera, o sometidos a otra fuerza física como medios para disciplinar las violaciones al *Código de Conducta Estudiantil*.

Coordinador de Conducta del plantel

Los administradores en cada plantel han sido designados por la Junta Directiva como los Coordinadores de Conducta, encargados de la disciplina del plantel, para ese plantel, con la autoridad para:

- Evaluar y cumplir el programa de manejo disciplinario en la escuela, con la cooperación de los maestros y los empleados;
- Separar a un estudiante del plantel por razones no disciplinarias apremiantes o estando pendiente una conferencia;
- Investigar acusaciones de mala conducta del estudiante, lo cual incluye interrogatorio del estudiante y registro de un estudiante o de las pertenencias del estudiante si hay sospecha razonable de que el estudiante ha violado una regla o ley específica y la administración escolar espera razonablemente que el registro pudiera producir evidencia de esa violación.
- Llevar a cabo conferencias relacionadas con la expulsión de los estudiantes a una ubicación educativa alterna; para determinar si constituye una violación del *Código de Conducta Estudiantil*; y, después de tal determinación, decidir la duración de la expulsión y la ubicación de educación alterna a la cual debe ser trasladado el estudiante.

El Superintendente o su designado han sido nombrados por la Junta para conducir audiencias acerca de la expulsión de estudiantes y para emitir órdenes de expulsión en base a la determinación de culpabilidad o de conducta incorregible como un resultado de tales audiencias.

Niveles de violaciones en el Código de Conducta Estudiantil

El *Código* clasifica las violaciones del estudiante de acuerdo con su importancia. Hay cinco niveles de violaciones serias cada vez mayores. Las infracciones menores son clasificadas como las violaciones del Nivel I. Las infracciones más serias están clasificadas como Nivel V. Cada nivel trae una variedad de consecuencias y experiencias de aprendizaje que son apropiadas para la violación particular. Debido a la naturaleza de algunas infracciones, pueden estar enlistadas en más de un nivel. En esos casos, el director decidirá el nivel apropiado y la consecuencia de acuerdo con las circunstancias específicas de la violación. Las violaciones repetidas en un nivel pueden dar por resultado consecuencias disciplinarias en el nivel siguiente.

Procedimientos para Referencias de Disciplina del Estudiante

La mayoría de las infracciones del Nivel I son consideradas violaciones menores del *Código de Conducta Estudiantil* y, por lo tanto, un reporte escrito de tales infracciones no es ordinariamente requerido para ser registrado con el Director de la escuela u otro administrador apropiado. Sin embargo, si el maestro (1) impone detenciones escolares, (2) despide al estudiante a la oficina del Director, o (3) establece con el estudiante un convenio de conducta, el maestro presentará al Director de la escuela o a otro administrador apropiado un reporte escrito, que no excederá de una página, reportando la violación.

Un maestro con conocimiento de que un estudiante ha violado el *Código de Conducta Estudiantil* al Nivel II o mayor debe entregar un informe escrito al director de la escuela. El Director u otro administrador apropiado enviarán una copia del reporte a los padres o tutores del estudiante no más tarde de 24 horas después de recibir el reporte del maestro. En cualquier caso, todas las consecuencias serán registradas y conservadas en el expediente por el maestro para una futura acción.

Procedimientos para la Expulsión del Estudiante por los Maestros

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del Director para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase. El Director responderá empleando técnicas de manejo de disciplina apropiadas y consistentes con el *Código de Conducta Estudiantil*.

Un maestro puede expulsar de su clase a un estudiante:

- Quien haya sido reportado por el maestro por interferir repetidamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase, o con la habilidad de los compañeros de clase para aprender;
- Cuya conducta es determinada por el maestro como tan inquieta, interruptora o abusiva, que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase, o con la habilidad de los compañeros de clase para aprender.

Si el maestro despide a un estudiante de la clase, el Director puede colocar al estudiante en otro salón de clases, en suspensión dentro de la escuela o en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). El Director no puede regresar al estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento de éste, a menos que el Comité de Revisión de Colocación determine que tal lugar es el mejor o el único alternativo disponible. Los términos de la expulsión pueden prohibir al estudiante asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Cada escuela establecerá un comité de tres miembros para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro rehúsa que el estudiante regrese a su clase y hace recomendaciones al distrito respecto a la readmisión de estudiantes expulsados. Los miembros serán designados como sigue:

- Los facultativos del plantel elegirán a dos maestros para que participen como miembros y a un maestro para que participe como un miembro alternativo;
- El director principal escogerá un miembro del personal profesional del plantel;
- El maestro que rehúse readmitir al estudiante no puede servir en el comité.

Personal de seguridad

Para garantizar la debida seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la Junta Directiva contrató al departamento de policía del Distrito Escolar Independiente de Spring Branch. Conforme a la ley, la Junta Directiva se puso de acuerdo con el coordinador de conducta del plantel y otros empleados del distrito para asegurar que al personal de seguridad se le asignen las tareas correspondientes para que se cumpla la ley. Las tareas relacionadas con el cumplimiento de la ley que les corresponden a los oficiales de paz se detallan en la **Política de la Junta Directiva CKE (LOCAL)**.

Asistencia y Estrategias de Intervención en el Comportamiento

Sistemas de Intervención en el Comportamiento Positivo en el Nivel I

Las intervenciones de Nivel I brindan ayuda a toda la población de una escuela, a través del desarrollo de expectativas para toda la escuela que se centran en conductas apropiadas, el desarrollo de habilidades y el bienestar de conducta. Las intervenciones de Nivel I reflejan las necesidades específicas de la población escolar; por lo tanto, la aplicación puede ser diferente en cada plantel. Las expectativas conductuales de enseñanza sistemática y el reconocimiento a los estudiantes por cumplirlas es un enfoque disciplinario más preventivo, ya que evita tener que esperar a que se produzca el mal comportamiento.

Las estrategias de prevención en el Nivel I pueden incluir las siguientes:

- **Reuniones de diarias (círculos comunitarios).** Las reuniones en el salón de clases en las que el maestro y todos los estudiantes se reúnen por lo general son para uno de dos propósitos: para desarrollar una comunidad en un momento relativamente pacífico o para resolver un conflicto. En la reunión de la mañana, los estudiantes se sientan alrededor de un círculo y participan juntos en actividades que ayudan a desarrollar el cuidado dentro del grupo y entre los individuos. La reunión ofrece un lugar en el que los estudiantes llegan a comprender el significado literal de “encontrar puntos en común”. Ellos vienen a ver, tolerar y apreciar las formas de unos a otros, incluyendo a sus profesores. El elemento más básico de cuidado que ayuda a este proceso es la verdadera voluntad de escuchar con atención.
- **Recomendaciones para los estudiantes.** Los estudiantes se reúnen en grupos pequeños con un asesor adulto para enfocarse en el desarrollo del carácter y cívico. Los estudiantes discuten los problemas del día a día, definen sus valores, desarrollan una relación de confianza con un defensor adulto, perfeccionan las habilidades de comunicación, y participan en proyectos de aprendizaje de justicia o servicio social. Las recomendaciones a los estudiantes ofrecen apoyo emocional a los estudiantes durante la adolescencia. Idealmente, el maestro asesor es alguien en quien los estudiantes saben que pueden confiar y hablar acerca de su progreso en la escuela. La actividad puede proporcionar el reconocimiento de los compañeros en un ambiente de aceptación, y compensar la presión del grupo y las respuestas negativas de los colegas en otras áreas.
- **Programa de Tutoría:** Involucra a los estudiantes de acoplamiento con mentores (un consejero de la escuela, profesor, compañero de estudios, o miembro de la comunidad) que ayuden a su desarrollo personal, académico y social.
- **Sistema de Refuerzo Positivo:** Implica identificar aquellos comportamientos que se ven en el aula a partir de los cuales un estudiante puede obtener un refuerzo positivo cada vez que cumple un determinado objetivo (p. ej., en primer lugar, cada 3 comportamientos positivos se obtiene 1 recompensa; luego, cada 5 comportamientos positivos se obtiene 1 recompensa, etc.)
- **Conferencia:** Involucra a los estudiantes, padres, tutores y maestros en la discusión acerca de las expectativas que se fijan para toda la escuela y para el aula.

Estrategias de empatía:

- Demuéstrele al estudiante que lo entiende. Escuche con atención y muestre preocupación sincera para establecer una buena relación entre estudiantes y adultos. De esta forma, la confianza se convierte en la base del éxito académico y de la resolución de conflictos.
- Haga preguntas abiertas. Pregunte, por ejemplo, “¿Cómo te sentiste en ese momento?” o “Cuéntame más”. De esta manera, el estudiante no responderá solo “Sí” o “No”, sino que podrá expandir su respuesta y contar su historia.

- Utilice la técnica de escucha reflexiva al intervenir en un conflicto. Preste atención como una persona empática y trate de identificarse con los sentimientos del estudiante sin juzgarlo. Deje que el estudiante cuente su historia y diga solo lo necesario para que pueda hacerlo.
- Ayude a los estudiantes a resolver problemas. Formule preguntas abiertas y utilice la técnica de escucha reflexiva para ayudarlos a razonar sobre lo que pasó. Confíe en que, a través de la orientación, los estudiantes podrán encontrar una solución que les sirva.

Los estudiantes que requieren intervenciones adicionales deben ser derivados al Comité de Asistencia Estudiantil (SSC).

Comité de Asistencia Estudiantil (SSC)

Cada escuela cuenta con un equipo que impulsa la Respuesta a la Intervención: Conducta (RtI:B) para el escolar. Este equipo puede incluir un administrador del edificio, un consejero escolar, un CIS (Communities in Schools)/CYS (Community Youth Services), y/o maestros. El equipo ejerce prácticas basadas en hechos e información para poder trazar e implementar un plan de acción que aborde las necesidades de conducta de los estudiantes. El plan de acción incluye, entre otros, el cumplimiento de un objetivo claro, medible, alcanzable, razonable y sujeto a un plazo determinado (SMART) y la identificación de las herramientas de control del progreso para observar cómo el estudiante avanza hacia el objetivo en el Nivel I, II y III. El SSC analiza los datos que recopilan dichas herramientas para determinar qué tan exitosa es la implementación, el crecimiento o las necesidades persistentes del estudiante.

Intervenciones en el Nivel II

Las intervenciones en el Nivel II proporcionan asistencia complementaria para los estudiantes cuyas necesidades no se satisfacen a través de las estrategias del Nivel I. Las intervenciones dentro del sistema del Nivel II son diseñadas para un número más reducido de estudiantes, que requieren asistencia complementaria para el desarrollo de sus habilidades.

El SSC determina cuáles son las decisiones tomadas para implementar los tipos de asistencia del Nivel II, según los registros de la conducta del estudiante / datos del estudiante. Las intervenciones efectivas tienen el propósito de producir cambios medibles en la conducta y de mejorar el éxito del estudiante.

Las intervenciones en el Nivel II pueden incluir las siguientes:

- **Habilidades sociales:** Lecciones continuas y estructuradas sobre habilidades sociales con el fin de permitir a los estudiantes aprender rutinas, expectativas y normas de conducta. Esta intervención debe reforzar / corregir la conducta y permitir que las expectativas circundantes de conducta sean más personalizadas.
- **Registro de entrada, Registro de salida (CICO, por sus siglas en inglés):** Los estudiantes registran su entrada con el Facilitador CICO designado al inicio y al final de cada día de clases, para recibir un contacto positivo, correcciones previas, recordatorios de las expectativas de toda la escuela y, si es necesario, útiles escolares básicos. Al final de cada período de clase, los maestros proporcionan una opinión de la conducta en una tarjeta de monitoreo de avance.
- **Pausas estructurales:** Proporcionan a los estudiantes un tiempo de sosiego, para evitar escaladas y dar tiempo a los estudiantes para que se alejen de una situación potencialmente estresante. Esto puede ayudar a algunos estudiantes con baja atención a que se reenfoquen y / o proporcionen una oportunidad de movimiento para un estudiante con problemas en la sesión.
- **Cubeta sensorial:** Un contenedor con herramientas interactivas diseñadas para satisfacer las necesidades sensoriales.
- **Conferencia:** Involucra a los estudiantes, padres, tutores, maestros, personal escolar, y a los directores en la discusión acerca de la mala conducta de los estudiantes y las posibles soluciones que abordan las cuestiones sociales, académicas y personales relacionadas con la conducta.

Intervenciones en el Nivel III

Las intervenciones del Nivel III son individualizadas y están destinadas a aquellos estudiantes que tienen problemas constantes de mala conducta. El objetivo de estas intervenciones es disminuir la cantidad de problemas de conducta y aumentar las habilidades de los estudiantes. El SSC se encarga de ejercer prácticas basadas en hechos e información para poder trazar e implementar un plan de acción en el Nivel III que aborde las necesidades de conducta de los estudiantes.

Las intervenciones en el Nivel III pueden incluir las siguientes:

- **Esquina de sosiego:** Ésta es una zona identificada de la clase, en la que un estudiante puede acceder a herramientas y recursos que respaldarán sus cambios de conducta. Esta área debe ser calmante y debe fomentar la relajación para que los estudiantes comiencen a identificar sus emociones y a aplicar estrategias que mitiguen trastornos a los demás. Ésta debería ser una intervención sin castigo y positiva a la que el estudiante está teniendo acceso.
- **Prácticas restaurativas (RP):** Un enfoque escolar integral a través del cual se implementan diversas técnicas de comunicación que se centran en declaraciones afectivas y actividades dinámicas de construcción de la comunidad.
- **Mediación entre compañeros:** Una forma de resolución de conflicto en la que los estudiantes ayudan a otros estudiantes a entender y desarrollar soluciones a los conflictos.
- **Conferencia:** Involucra a los estudiantes, padres, tutores, maestros, personal escolar, y a los directores en la discusión acerca de la mala conducta de los estudiantes y las posibles soluciones que abordan las cuestiones sociales, académicas y personales relacionadas con la conducta.
- **Remisión a los servicios adecuados de asesoramiento por consumo de sustancias:** Se produce por la conducta relacionada con el consumo de sustancias, o con aquellos para los que hay razón para creer que se necesita asesoramiento sobre el consumo de sustancias. Contactar con Sistema de Cuidado del SBISD, al 713-251-2336.
- **Remisión al The Harris Center for Mental Health and IDD u otros servicios sociales:** Ofrece servicios a los estudiantes que califiquen. SBISD tiene una sociedad para dar servicio a todos los estudiantes con necesidades de salud mental en el Distrito. Para la remisión y/o más información, contactar con el consejero escolar profesional del plantel o con el Sistema de Cuidado del SBISD, al 713-251-2336.

Sistema de Cuidado

El equipo del Sistema de Cuidado ofrece asistencia de todo tipo en todo el distrito, por ejemplo, asistencia de conducta a los estudiantes cuyos comportamientos se ubican en el Nivel III, capacitaciones para maestros en sistemas de asistencia de varios niveles (MTSS) y desarrollo profesional del distrito o del plantel en lo que respecta al entorno escolar, la respuesta ante las intervenciones (Rtl), prácticas restaurativas, concienciación sobre la salud mental y aprendizaje social y emocional. Para obtener más información, comuníquese con el equipo del Sistema de Cuidado por teléfono al 713-251-2336 o por correo electrónico a systemofcare@springbranchisd.com.

Código de Conducta Estudiantil Niveles de conducta

El *Código de Conducta Estudiantil* del SBISD asegura que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar sus destrezas, conocimientos y competencias en un ambiente educativo y responsable. La disciplina es un aspecto de la cultura escolar y el sistema de gestión y debe ser razonable, oportuna, justa, apropiada para la edad y que corresponda a la severidad de la mala conducta del estudiante.

NIVEL I Infracciones menores

Por lo general, las infracciones menores no son de naturaleza grave, pero pueden indicar una necesidad específica.

El objetivo de la disciplina de Nivel I es identificar las necesidades de los estudiantes y proporcionar el apoyo necesario para que los estudiantes puedan comportarse de manera que contribuyan positivamente al logro académico, al bienestar social y emocional y al éxito escolar. Debe fomentar un ambiente escolar que mantenga a las comunidades de aprendizaje seguras y ordenadas y equilibre las necesidades del estudiante, las necesidades de aquellos directamente afectados por los comportamientos y las necesidades de la comunidad escolar en general.

Los incidentes de Nivel I pueden incluir, pero no están limitadas a lo siguiente:

- Interrupción de actividades escolares;
- Dar información falsa a un miembro del personal escolar, ya sea verbalmente o por escrito;
- No seguir las indicaciones de un maestro, director, conductor de autobús, supervisor u otro miembro del personal escolar;
- Falta de respeto a un miembro del personal;
- Juegos de apuesta;
- Retardo o vagancia;
- Tirar basura en los terrenos escolares;
- Entrar sin autorización;
- Violaciones al código de vestimenta [ver [Violaciones al Código de Vestimenta](#), pág. C-22 y Código de vestimenta, Manual del Estudiante y los Padres].

Para los incidentes de Nivel I, los comportamientos deben ser apoyados usando una o más de las técnicas de gestión apropiadas para el estudiante, el ambiente escolar y la situación:

- Círculo de justicia restaurativa;
- Mediación / resolución de conflicto
- Acuerdos de conducta;
- Advertencias en el autobús;
- Conferencia del padre / familia con el estudiante;
- Redirección / advertencia en clase
- Cambio del asiento asignado;
- Confiscación de artículo(s) inapropiado(s);
- Advertencias relacionadas con el cumplimiento del código de vestimenta;
- Pérdida de privilegio(s);
- Conferencia de los padres con el maestro y el Administrador;
- Llamada o notificación a los padres;
- Advertencia verbal;
- El maestro o el personal designado aconseja al estudiante;
- Apoyo / suplementación adicional en la clase;
- Los estudiantes de Educación Especial—referirse a IEP; y los estudiantes §504—referirse a alojamientos 504;

Para los incidentes de Nivel I, se pueden aplicar las siguientes acciones correctivas y / o las intervenciones de Nivel II:

- Asignación a suspensión dentro de la escuela.
- Expulsión del autobús;
- Detención [ver [Detención](#), pág. C-29];
- Los estudiantes de Educación Especial—referirse a IEP; y los estudiantes §504—referirse a alojamientos 504;

Un estudiante no será recomendado para la colocación en DAEP para los incidentes de Nivel I. Para los estudiantes con infracciones persistentes de Nivel I, el personal del plantel continuará progresando a través de apoyo de comportamiento de intervención en niveles. Se debe hacer todo lo posible para incluir en el proceso al padre / tutor del estudiante.

NIVEL II Conducta perturbadora seria

En general, los incidentes de Nivel II son considerados de naturaleza más seria y necesitarán experiencias de aprendizaje más intensivas.

Las técnicas de disciplina en esta etapa están diseñadas para enseñar a los estudiantes conductas positivas alternas o para fijar en el estudiante las consecuencias de una conducta negativa. Después de investigar el alcance y naturaleza de los incidentes, el administrador del plantel puede implementar una o más de las técnicas de manejo de disciplina.

Los incidentes interruptores serios del Nivel II pueden incluir, pero no están limitadas a lo siguiente:

- **Posesión de artículos impropios para la escuela, los cuales incluyen dispositivos electrónicos, (por ejemplo, iPods, radios, reproductor de CD, etc.) pero no se limitan a radios, iPods, cerillos, indicadores láser y material impreso impropio para la escuela** [ver [dispositivos de telecomunicaciones / aparatos electrónicos personales](#), pág. C-25];
- Uso inapropiado de aparatos de telecomunicación, autorizados o no autorizados [ver [dispositivos de telecomunicaciones/aparatos electrónicos personales](#), pág. C-25];
- Copiar en exámenes [ver [Copiar](#), pág. C-21];
- Acoso o intimidación [ver [Intimidación](#), pág. C-19];
- Constantes faltas del Nivel I;
- Vandalismo [ver [Vandalismo](#), pág. C-28];
- Actividad pandilleril [ver [Pandillas](#), pág. C-23].

Para los incidentes del Nivel II, los comportamientos deben ser apoyados mediante una o más de las técnicas de gestión apropiadas para el estudiante, el entorno escolar y la situación:

- Conferencia con el administrador del plantel escolar;
- Contratos de conducta;
- Pérdida de privilegio(s);
- Confiscación de artículo(s) inapropiado(s);
- Negación parcial o completa de asistencia y/o participación en actividades fuera del programa de estudios;
- Detención antes o después de clases o durante el día sábado [ver [Detención](#), pág. C-29];
- Despido de la clase por plantel ISS;
- Notificación a los padres/conferencia con los padres
- Despido de la clase por el maestro, reporte de conducta;
- Los estudiantes de Educación Especial—referirse a IEP; y los estudiantes bajo §504—referirse a los alojamientos 504;
- Referencia al Departamento de Policía del SBISD para una apropiada acción legal.

Un segundo incidente a Nivel II puede dar por resultado cualquiera de las consecuencias anteriores o una suspensión fuera de la escuela (OSS) por hasta tres días y una asignación adicional para suspensión dentro de la escuela (ISS). Los incidentes repetidos o serios del Nivel II pueden ultimadamente resultar en asignación a una DAEP.

NIVEL III Mala conducta seria o persistente

Después de que se hayan intentado técnicas de manejo de disciplina razonables y el administrador del campo determina que la presencia de un estudiante en el salón de clases regular es negativa a los otros estudiantes o la mala conducta persistente viola las normas de conducta del estudiante previamente comunicadas, el Director

puede asignar una suspensión dentro de la escuela (ISS) o una suspensión fuera de la escuela (OSS) (hasta tres días), o despedir al estudiante a un programa disciplinario de educación alterna (DAEP).

Si el estudiante es suspendido, la(s) ausencia(s) del estudiante será justificada si el estudiante completa satisfactoriamente las tareas de la clase por el período de suspensión dentro del mismo número de días de la suspensión, después de que el estudiante haya regresado a la escuela.

Las conductas que pueden llevar a tal acción pueden incluir, pero no están limitadas a:

- Vandalismo [ver [Vandalismo](#), pág. C-28];
- Actividad pandillera, incluyendo ser miembro de una pandilla [ver [Pandillas](#), pág. C-23];
- Cambiar o alterar registros o documentos del distrito escolar, por algún método que incluya, pero no se limita al acceso a la computadora o a otros medios electrónicos;
- Copiar en examen—denegación del crédito [ver [Copiar](#) en examen, pág. C-21];
- Dirigir blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otro estudiante, personal escolar o alguna otra persona;
- Participar en otro abuso verbal, por ejemplo: poner apodos, difamaciones étnicas o raciales, declaraciones despectivas hechas públicamente a otros, que puedan interrumpir el programa escolar o incitar a la violencia;
- Uso/Posesión de tabaco [ver [Uso/Posesión de tabaco](#), pág. C-26];
- Pelear [ver [Pelear](#), pág. C-23];
- Intimidación o Acoso [ver [Intimidación](#), pág. C-19, y [Acoso](#), pág. C-24];
- Insubordinación [ver [Insubordinación](#), pág. C-24];
- Uso de la fuerza o amenaza;
- Involucrarse en cualquier forma de acoso sexual con otro estudiante o miembro del personal [ver [Acoso sexual](#), pág. C-26];
- Planear y/o organizar y/o instigar y/o participar en una actividad que cause interrupción sustancial del programa educativo;
- Posesión de cualquier otra arma no prohibida en el Nivel V, que incluye, pero no se limita a pistolas/rifles de aire/perdigones, navajas de rasurar, cortadores para cajas, armas simuladas, cadenas, munición, o armas atontas [ver [Armas](#), pág. C-28];
- Posesión de munición, fuegos artificiales, fósforos o encendedores, u otros instrumentos peligrosos;
- Robo como delito menor;
- Extorsión, coerción, secuestro o chantaje;
- Dañar y/o destruir y/o alterar aparatos electrónicos de distrito y/o software por algún método que incluya, pero no se limita al uso de virus de software de computadora u otros medios electrónicos;
- Uso impropio de materiales para instrucción que incluyen aparatos electrónicos u otra tecnología;
- Novatadas [ver [Novatadas](#), pág. C-24];
- Posesión de parafernalia de drogas, tal como parafernalia de drogas es definida por la *Ley de Sustancias Controladas de Texas (Artículo 4476-15, Estatutos Civiles de Texas de Vernon)* [ver [Posesión/uso de drogas/alcohol](#), pág. C-22];
- Daño criminal no clasificado como delito grave.

Para los incidentes del Nivel III, los comportamientos deben ser apoyados mediante una o más de las técnicas de gestión apropiadas para el estudiante, el entorno escolar y la situación:

- Asignación a suspensión dentro de la escuela (ISS); y/o
- Suspensión fuera de la escuela (por hasta tres días); y/o
- Asignación a un DAEP (Distrito o Highpoint); y/o

- Ciertas infracciones pueden resultar en presentar un cargo por el Departamento de Policía de SBISD;
- Los estudiantes de Educación Especial—referirse a IEP; y los estudiantes §504—referirse a alojamientos 504.

Un estudiante que participe en un incidente de Nivel III y sea suspendido o colocado en un DAEP tendrá prohibido asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

NIVEL IV Infracciones que tendrán como resultado la remisión a un Programa de Educación Disciplinaria Alternativa (DAEP)

Los estudiantes serán colocados en un programa disciplinario alternativo de educación (DAEP del Distrito o Highpoint o el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado Harris) debido a cualquiera de los siguientes incidentes, si estos ocurren en instalaciones escolares o mientras el estudiante asiste a actividades auspiciadas o relacionadas por la escuela, bien sean en sus instalaciones o no.

Las conductas que pueden provocar ese tipo de acciones incluyen, aunque no se limitan, a las siguientes:

- Mala conducta seria o persistente después de que el estudiante haya sido colocado en un plantel ISS y continúa violando el *Código de Conducta Estudiantil* del Distrito;
- No obstante, dónde ocurra la falta, si el estudiante muestra una conducta que, conforme a las escuelas públicas, contenga elementos de infracción de falsa alarma o reporte (conforme a la *Sección 42.06 del Código Penal de Texas*), o amenaza terrorista (*Sección 22.07, del Código Penal de Texas*);
- Agresión de un individuo (*Sección 22.01 (a) (2) (a) (3), del Código Penal de Texas*);
- A 300 pies o dentro de esta distancia con respecto a propiedad de la escuela o mientras se asiste a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, ya sea que se celebren o no en propiedad de la escuela, y que los actos se refieran a conductas que merecen castigo como delitos diferentes a las infracciones delictuosas que se enumeran en el Nivel V del *Código de Conducta Estudiantil*;
- A 300 pies o dentro de esa distancia con respecto a la propiedad de la escuela, o mientras se asiste a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, ya sea que se celebren o no en propiedad de la escuela, y que se refieran a conductas que contienen los elementos de ataque mencionados en la *Sección 22.01 (a) (1), del Código Penal de Texas*;
- A 300 pies o dentro de esta distancia con respecto a propiedad de la escuela o mientras se asiste a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, ya sea que se celebren o no en propiedad de la escuela, y que se refieran a conductas bajo la influencia de marihuana o de cualquier sustancia controlada (real o imitación) (según se define en el *Capítulo 481, del Código de Salud y Seguridad*, o en la *Sección 801 de 21 U.S.C. y siguientes*) o de una droga peligrosa (conforme se define en el *Capítulo 482 del Código de Salud y Seguridad*) que incluye toda sustancia parecida a la marihuana que se encuentra comúnmente en K2, Spice o alguna sustancia sintética que produce efectos psicoactivos, o un químico volátil consumible, conforme lo define la *Sección 485.031-485.034, del Código de Salud y Seguridad*, si es sujeto a castigo como delito menor;
- A 300 pies o dentro de esta distancia con respecto a propiedad de la escuela o mientras se asiste a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, ya sea que se celebren o no en propiedad de la escuela, y que se refieran a conductas relacionadas con la venta, regalo o entrega a otra persona de una bebida alcohólica (conforme se define en la *Sección 1.04, del Código de Bebidas Alcohólicas*), cometiendo un acto u infracción graves, bajo la influencia del alcohol, o mediante la posesión, uso o el estar bajo la influencia alcohólica [ver [Posesión/uso de Drogas/Alcohol](#), pág. C-22].
- A 300 pies o dentro de esta distancia con respecto a propiedad de la escuela o mientras se asiste a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, ya sea que se celebren o no en propiedad de la escuela, e involucrarse en conductas que contengan los elementos de una infracción a la moral pública (conforme a la *Sección 21.09, del Código Penal de Texas*) o de exhibición indecente (conforme a la *Sección 21.09, del Código Penal de Texas*);
- A 300 pies o dentro de esta distancia con respecto a propiedad de la escuela o mientras se asiste a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, ya sea que se celebren o no en propiedad de la

escuela, e involucrarse en conductas que contengan los elementos de robo agravado (conforme a la Sección 29.03, del Código Penal de Texas);

- Participar en actos en espacios ajenos al plantel y cuando el estudiante **no** está asistiendo a actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela, si:
 - * El estudiante está sujeto a juicio diferido, conforme a la *Sección 53.03 del Código Familiar de Texas*, por un acto definido como delito mayor, conforme al *Título 5, del Código Penal*; o
 - * Si un tribunal o jurado dictamina que el estudiante ha cometido un acto delictivo, conforme a la *Sección 54.03, del Código Familiar de Texas*, por un acto definido como un delito grave, en el *Título 5 del Código Penal*; o
 - * Si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una sospecha razonable de que el estudiante ha cometido un acto definido como delito, conforme al *Título 5, del Código Penal*.
- Sin importar cuál sea la hora o el lugar, cometer actos en las instalaciones de la escuela o en otro lugar, que contengan los elementos de la infracción de venganza, conforme a la *Sección 36.06, del Código Penal de Texas*, en contra de un empleado de la escuela.
- Realizar actos que contengan los elementos de una infracción de conducta mortal, conforme a la *Sección 22.05 del Código Penal*;
- Realizar actos que contienen elementos de la infracción criminal, conforme a la *Sección 28.03, del Código Penal*, si los actos son punibles como delito grave;
- Delito sin violencia cometido en espacios ajenos al plantel, si el superintendente o la persona designada por éste tienen sospechas razonables de la presencia continuada de un estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o si su conducta está en detrimento del proceso educativo;
- Violación de la seguridad de la computadora, de acuerdo con el *Código Penal*, es un delito que merece expulsión permisiva si un estudiante acceso a las computadoras del distrito, al sistema de la computadora o a la red de computadoras, e intencionalmente altera, daña o borra propiedad o información del distrito;
- Los estudiantes menores de 10 años serán retirados de la clase y colocados en un programa disciplinario de educación alternativa si cometen actos que pudieran ser merecedores de la expulsión cuando los cometen estudiantes de 10 años o más. Los estudiantes menores de 10 años de edad que estén en posesión de un arma de fuego serán expulsados, pero recibirán educación en el DAEP durante el periodo de expulsión. Ver la lista de infracciones merecedoras de expulsión en el [Nivel V](#) del *Código de Conducta Estudiantil*;
- *Título 5* Expulsiones: Después de dar la oportunidad de una audiencia, el estudiante puede, de todas maneras, ser expulsado del Distrito Escolar Independiente Spring Branch y ser colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado Harris, no obstante, dónde haya ocurrido la infracción, el lugar de la infracción o si el estudiante está inscrito en el Distrito en el momento de la infracción, en los casos en que:
 - * el estudiante ha recibido un juicio diferido conforme al *Código de Conducta Familiar*, como define la infracción de delito grave bajo el *Título 5 del Código Penal*;
 - * un tribunal o un jurado ha dictaminado que el estudiante realizó un acto delictivo, de acuerdo como define una infracción de delito grave el *Código de Conducta Familiar*, bajo el *Título 5 del Código Penal*;
 - * el estudiante es acusado con cargos por una conducta definida como infracción de delito grave, conforme al *Título 5 del Código Penal*;
 - * el estudiante ha sido referido a una corte juvenil por supuesta conducta delictiva, conforme define una infracción de delito grave el *Código de Conducta Familiar*, definida como delito bajo el *Título 5 del Código Penal*;
 - * el estudiante está con libertad a prueba o con adjudicación diferida por un delito mayor, conforme al *Título 5 del Código Penal*;
 - * el estudiante ha sido sentenciado por un delito mayor conforme al *Título 5 del Código Penal*; o
 - * el estudiante ha sido arrestado o acusado por un delito grave conforme al *Título 5 del Código Penal*.

Antes de que el estudiante sea expulsado, el director también debe determinar si la presencia del estudiante en el salón de clase representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o maestros; si está en detrimento del proceso educativo; o si no protege los intereses de los estudiantes del distrito. El *Título 5* de delitos graves incluye homicidio criminal; asesinato; asesinato capital; asesinato accidental; homicidio criminal por negligencia; secuestro; secuestro agravado; indecencia con un niño; agresión sexual; ataque sexual agravado; coerción sexual; lesiones a un menor, a un individuo anciano o a un individuo discapacitado; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenazar en forma terrorista; asistencia al suicidio; o alteración de un producto para el consumidor; contrabando de personas; tráfico de personas; lascivia pública; exposición indecente; bestialidad; relación indecorosa entre educador y estudiante; acoso por personas en ciertas instalaciones correccionales; acoso de servidor público; fotografía o grabación visual indecorosa. La expulsión durará en tanto:

- * el estudiante se gradúe de secundaria;
- * los cargos de delito conforme al *Título 5* que hayan provocado la expulsión sean retirados o reducidos a una infracción de delito menor; o
- * el estudiante complete el término de su reubicación o que el estudiante sea asignado a otro programa.

La decisión conforme a esta sección es final y no puede ser apelada; sin embargo, la reubicación deberá ser revisada a intervalos que no excedan 120 días.

Las consecuencias del Nivel IV pueden incluir, aunque no se limitan a:

- Asignación a un DAEP;
- Los estudiantes de Educación Especial serán referidos al Comité ARD y los estudiantes §504 serán referidos al Comité 504;
- Se hará referencia al Departamento de Policía de SBISD para una apropiada acción legal. (La policía del distrito no emitirá citaciones de clase C dentro de la propiedad escolar, Proyecto de Ley del Senado 393 y Proyecto de Ley del Senado 1114. https://www.tasb.org/Services/Legal-Services/TASB-School-Law-eSource/Students/documents/class_c_misd_citations_and_complaints_sept15.pdf)
- Expulsión al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil del Condado Harris
- Un estudiante que participe en un incidente de Nivel IV y sea colocado en un DAEP, tendrá prohibido asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

NIVEL V Infracciones que tendrán como resultado la expulsión/remisión al Programa de Educación Alterna de la Justicia Juvenil del Condado de Harris (JJAEP)

Un estudiante será expulsado de la escuela por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en propiedad del Distrito escolar o durante una actividad patrocinada o relacionada con una escuela en otro distrito en Texas.

Las conductas que pueden provocar ese tipo de acciones incluyen, aunque no se limitan, a las siguientes:

- Una violación con arma de fuego, tal como está definida por la ley federal. Un arma de fuego conforme a la **ley federal** incluye lo siguiente:
 - * Cualquier arma (incluyendo un revólver para marcar el arranque de una carrera), el cual es o será diseñado para, o el cual puede rápidamente ser convertido para expeler un proyectil por la acción de un explosivo;
 - * La funda o el receptor de cualquier arma de fuego;
 - * Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego;
 - * Cualquier aparato destructivo, tal como una bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso;
- Uso, exhibición o posesión de lo siguiente, de acuerdo al *Código Penal de Texas*:
 - * Un arma de fuego;

- * Un cuchillo en una ubicación restringida, como una navaja cuya hoja mide más de cinco y media (5½) pulgadas de largo; un instrumento manual diseñado para cortar o herir a otro al ser lanzado, incluyendo, pero no limitando a un dardo, estilete, puñal, daga, cuchillo de campo, espada o lanza;
- * Un garrote;
- * Un arma prohibida, tal como un arma explosiva, una ametralladora, una escopeta recortada, un silenciador, navaja de resorte, nudillos, munición perforante, un aparato que lance químicos o un fusil improvisado [ver [Armas](#), pág. C-28];
- * Posesión o conspiraciones para poseer explosivos o dispositivos explosivos improvisados.
- Involucrarse en una conducta que contenga los elementos de lo que a continuación se expone, conforme con el *Título 5 del Código Penal de Texas*:
 - * Agresión agravado, agresión sexual o agresión sexual agravado;
 - * Provocar un incendio;
 - * Homicidio, homicidio en primer grado o intento criminal de cometer homicidio;
 - * Robo agravado;
 - * Homicidio involuntario;
 - * Homicidio negligente criminalmente;
 - * Indecencia con un niño;
 - * Secuestro agravado;
 - * Conducta relacionada con una infracción de alcohol o drogas, que pueda ser castigable como un delito;
 - * Represalia contra un empleado escolar, combinada con una de las infracciones listadas arriba, dentro o fuera de la propiedad escolar, o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.
 - * Abuso sexual continuo de niños y jóvenes.
- Después de haber sido ubicado en un DAEP por razones disciplinarias, continúa involucrándose con una mala conducta seria que viole el *Código de Conducta Estudiantil del Distrito*. Mala conducta grave es definida como conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros; extorsión, que significa ganar dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza; conducta que constituye coerción, tal como lo define la *Sección 1.07 del Código Penal*; o conducta que constituye el delito de lascivia pública de acuerdo con la *Sección 21.07 del Código Penal*, exposición indecente, de acuerdo con la *Sección 21.08 del Código Penal*; agravio criminal, de acuerdo con la *Sección 28.03 del Código Penal*; novatada personal, de acuerdo con el *Código de Educación*, o acoso, de acuerdo con la *Sección 42.07(a)(1) del Código Penal*, de un estudiante o empleado del distrito.

Las consecuencias por mala conducta a Nivel V, son las siguientes:

La duración de la expulsión puede ser de hasta un año. De acuerdo a la ley federal, todo estudiante que traiga un arma de fuego, tal como está definida en *18 U.S.C. Sección 921*, sin importar la edad del estudiante, debe ser expulsado del plantel regular del estudiante por un periodo de al menos un año, excepto que el superintendente pueda modificar la duración de la expulsión.

Un estudiante que viole las disposiciones del Nivel V del *Código de Conducta Estudiantil* y sea expulsado, será remitido a la Corte Juvenil del Condado de Harris [ver [Expulsión](#), pág. C-32]. Los Tribunales Juveniles pueden ordenar a un estudiante expulsado o que haya cometido un delito fuera del plantel, a que asista al programa de JJAEP. Referencia al Departamento de Policía del SBISD para una apropiada acción legal.

- Los estudiantes de Educación Especial serán referidos al Comité ARD y los estudiantes §504 serán referidos al Comité 504.
- Un estudiante que participe en un incidente de Nivel V y sea colocado en el JJAEP, tendrá prohibido asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Delincuentes sexuales registrados

Estudiantes obligados a registrarse como delincuentes sexuales

Todo estudiante que se le exija ser registrado como delincuente sexual de acuerdo con el *Capítulo 62 del Código de Procedimiento Criminal* y quien esté de alguna forma de supervisión de la corte, incluyendo libertad bajo fianza, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, será retirado del DAEP por al menos un semestre.

Si un estudiante es obligado a registrarse como delincuente sexual de acuerdo con el *Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminales* y no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, el Distrito puede retirar al estudiante del DAEP por un semestre o elegir dejar al estudiante en el salón de clases regular. El Distrito puede no dejar al estudiante en su clase regular si la persona designada por la Junta Directiva determina que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

- pone en peligro la seguridad de los otros estudiantes o maestros;
- será perjudicial para el proceso educativo; o
- no representa los mejores intereses de los demás estudiantes del distrito.

Un estudiante, o el padre o tutor del estudiante, puede apelar la decisión de colocar al estudiante en el DAEP, solicitando una junta entre los designados por la Junta Directiva y los padres o el tutor del estudiante y el propio estudiante. La conferencia se limita a la pregunta concreta acerca de si al estudiante se le requiere registrarse como ofensor sexual, conforme al *Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminales*. Si el designado por la Junta Directiva determina al término de la junta que al estudiante se le exige registrarse como ofensor sexual, conforme al *Capítulo 62 del Código de Procedimientos Criminales*, el estudiante será colocado en el DAEP. La decisión de la persona designada por la Junta Directiva es final y no puede ser apelada.

Revisión de Procedimientos para Ofensores Sexuales Registrados

1. Al final del primer semestre en que un estudiante ha sido colocado en el DAEP, la persona designada por la Junta Directiva debe convocar a un comité para revisar si continúa la colocación del estudiante en el DAEP. El comité debe estar compuesto por:
 - un maestro de clases que se imparten en el plantel al que el estudiante sería asignado si no fuera colocado en el DAEP;
 - el oficial encargado de supervisar la libertad condicional o a prueba del estudiante o, en el caso de un estudiante que no cuenta con un oficial encargado de supervisar la libertad condicional o a prueba, será un representante del departamento condicional juvenil de la localidad;
 - un instructor del DAEP al que se asigna al estudiante;
 - una persona designada por el distrito escolar; y
 - un consejero empleado por el distrito escolar.
2. El comité, por mayoría de votos, determinará y recomendará a la persona designada por la Junta Directiva si el estudiante debe retornar a la clase regular o permanecer en el DAEP.
3. Si el comité recomienda que el estudiante retorne a su salón de clases regular, la persona designada por la Junta Directiva debe retornar al estudiante a la clase regular, a menos que el designado por la Junta Directiva determine que la presencia del estudiante en su salón de clases regular:
 - pone en peligro la seguridad de los otros estudiantes o maestros;
 - será perjudicial para el proceso educativo; o
 - no representa los mejores intereses de los demás estudiantes del distrito.
4. Si el comité recomienda que el estudiante permanezca en el DAEP, la persona designada por la Junta Directiva mantendrá al estudiante en el DAEP, a menos que el designado por la Junta Directiva determine que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:
 - no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - no es en detrimento del proceso educativo; y
 - no afecta los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

5. Si, después de recibir la recomendación del comité, la persona designada por la Junta Directiva determina que el estudiante debe permanecer en el DAEP, el designado por la Junta Directiva debe, antes del inicio de cada año escolar, convocar al comité de revisión descrito arriba para revisar la colocación del estudiante en el DAEP.
6. La colocación de cualquier estudiante que está registrado como ofensor sexual y que también es un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial, debe observar las normas de la *Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, 20 U.S.C. § 1400 y siguientes*. El Comité de Admisión, Revisión y Destitución (ARD) debe revisar la colocación del estudiante, como se describe arriba, aunque el Comité ARD puede solicitar a la persona designada por la Junta Directiva para que convoque a un comité de revisión regular para que ayude al Comité del ARD a realizar la revisión.
7. Si el estudiante que ha sido colocado en un DAEP o en un JJAEP como ofensor sexual registrado, se transfiere al Distrito, durante la colocación ordenada al estudiante, la persona designada por la Junta Directiva debe convocar a un comité de revisión, como el arriba descrito, para determinar la colocación adecuada del estudiante.

El comité puede recomendar:

- que el estudiante sea asignado a un DAEP durante el tiempo restante que no se ha cumplido en el distrito previo del estudiante, que cumpla con un semestre adicional, sin realizar una revisión adicional de la colocación del estudiante entre semestres;
- que el estudiante sea asignado a un DAEP durante el tiempo restante que no se ha cumplido en el distrito previo del estudiante; o
- que el estudiante sea colocado en un salón de clases regular.

La persona designada por la Junta Directiva no debe permitir que el estudiante retorne al salón de clases regular, si determina que la presencia del estudiante en un salón de clases regular:

- pone en peligro la seguridad de los otros estudiantes o maestros;
- será perjudicial para el proceso educativo; o
- no representa los mejores intereses de los demás estudiantes del distrito

Disciplina para los estudiantes con discapacidades

Las acciones disciplinarias relacionadas con educación especial y los estudiantes que reúnen los requisitos de la Sección 504 estarán de acuerdo con el plan individual del estudiante sujeto a los requisitos de la ley estatal y federal que incluye, pero no se limita a determinaciones de manifestación apropiadas. La información relacionada con los procedimientos aplicables puede ser obtenida con el administrador del plantel o con el departamento de educación especial del Distrito.

Definiciones y explicaciones de violaciones del estudiante

Las siguientes disposiciones definen las acciones o actividades que el Distrito considera violaciones de las expectativas de conducta del estudiante. Los estudiantes que violen el *Código de Conducta Estudiantil* serán sujetos a la acción disciplinaria. Las conductas descritas son representativas de los tipos más frecuentes de infracciones y **no** son consideradas como inclusivas.

Otra mala conducta no especificada en este *Código de Conducta Estudiantil* puede ser tratada con alguna técnica o asignación de disciplina apropiada para el Programa Disciplinario de Educación Alternativa, dependiendo de la naturaleza de la mala conducta.

Para los propósitos del *Código*, un estudiante que sea aprehendido en el proceso de cometer un acto que, constituiría una infracción conforme al *Código* si fuese efectuado, deberá ser considerado como si hubiera cometido la infracción, sea o no, que todos los elementos de la infracción hayan sido realizados antes de la aprehensión. Un estudiante que trate de cometer un acto que es una infracción conforme al *Código* y no la

realice por razones distintas a la aprehensión, por ejemplo: un intento de penetrar al armario de otro estudiante para robarle y que no lo logre, deberá considerarse como si hubiese cometido la infracción, por ejemplo: intento de robo. Las infracciones por intento pueden ser castigables de la misma manera que la infracción que se intentaba.

Agresión (Infracción Nivel IV)

Se prohíbe a los estudiantes agredir a cualquier persona dentro de la propiedad escolar, dentro de una distancia de 300 pies o menos de la propiedad escolar, en cualquier evento o situación que tenga relación con la escuela o en cualquier forma que sea perjudicial para el proceso educativo.

Agresión se define en parte en Sección 22.01(a) del Código Penal del Estado de Texas:

- (a) Una persona comete un delito si dicha persona:
- (1) provoca lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente, incluido el cónyuge de dicha persona;
 - (2) amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento, incluido el cónyuge de dicha persona;
 - (3) provoca intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

Intimidación (Infracción Nivel II-IV)

La intimidación es definida en Sección 37.0832 del Código de Educación como un acto único significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participación en expresiones escritas u orales, expresión por medios electrónicos, o confrontaciones físicas que:

- 1 Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias;
- 2 Es suficientemente severa, persistente o bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante;
- 3 Interrumpe materialmente y sustancialmente el proceso educativo o las operaciones ordenadas de la clase o de la escuela; o
- 4 Infringe en los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye la intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley estatal de la prevención de la intimidación se aplica a:

- 1 La intimidación que ocurre en o está entregado a propiedad escolar o al sitio de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado con la escuela en o fuera de la propiedad escolar;
- 2 La intimidación que ocurre en un autobús escolar de propiedad pública o privada o en un vehículo usado para el transporte de estudiantes a o de la escuela o una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela; y
- 3 La intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de una actividad auspiciado por la escuela o relacionado a la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educativas de estudiante o sustancialmente interrumpe las operaciones ordenadas de una clase, una escuela, o una actividad auspiciado por o relacionado a la escuela.

Esta conducta se considera intimidación si explota un desequilibrio de poder ente el estudiante perpetrador y el estudiante víctima, y si interfiere con una educación del estudiante o perturba sustancialmente la operación de la escuela.

La intimidación está prohibida por el Distrito y podría incluir las novatadas, amenazas, burla, molestar, confinamiento, agresión, demandas de dinero, destrucción de la propiedad, robo de posesiones valiosas, poner apodos, dispersión de rumores u ostracismo. En algunos casos, la intimidación puede ocurrir por medios electrónicos, llamada "intimidación cibernética".

El acoso cibernético amplía la jurisdicción del Distrito para el acoso cibernético fuera del campus, como:

- Participar en la intimidación que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse;
- Incitación a la violencia contra un estudiante a través de la intimidación grupal;
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años de edad o más, sin el consentimiento del estudiante.

Si un estudiante cree que está experimentando intimidación o ha sido testigo de intimidación en otro estudiante, es importante para el estudiante o padre notificar a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito, lo más pronto posible, para obtener asistencia e intervención. La administración investigará toda acusación de intimidación u otra mala conducta relacionada.

Si los resultados de una investigación indican que ha ocurrido una intimidación, la administración adoptará las medidas disciplinarias adecuadas. Se puede tomar una acción disciplinaria o de otra índole, aun si la conducta no llega al nivel de intimidación. El Distrito se comunicará con los padres de la víctima y del estudiante que se encontró involucrado en el acto de intimidación antes del tercer día hábil después de que se haya reportado un supuesto incidente de intimidación. Se brindarán opciones de asesoría a estos individuos, así como a todo estudiante que haya sido identificado como testigo de la intimidación.

Está prohibida toda represalia contra un estudiante que haya denunciado un incidente de intimidación.

El Director puede, en respuesta a un caso identificado de intimidación, decidir transferir a un estudiante que haya sido encontrado haber participado en un acto de intimidación, a otro salón de clases dentro de la misma escuela. Después de consultar a los padres, el estudiante puede ser transferido a otra escuela en el Distrito. El padre de un estudiante que haya sido determinado por el Distrito ser una víctima de intimidación, puede solicitar que su hijo(a) sea transferido a otro salón de clases o a otra escuela, dentro del Distrito.

Se encuentra disponible una copia de la política del Distrito en la oficina del Director, en la oficina del Superintendente y en el sitio web del Distrito. [Política de la Junta Directiva FFI \(LOCAL\)](#)

Un estudiante o padre de familia que esté insatisfecho con el resultado de una investigación puede apelar por [Política de la Junta Directiva FNG \(LOCAL\)](#).

La intimidación incluye también cualquier forma de acoso o la elaboración de una lista negra. Lista negra es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con armas de fuego, tal como se define en la *Sección 46.01(3), del Código Penal*; un cuchillo tal como se define en la *Sección 46.01(7), del Código Penal*; o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causar daño corporal.

El acoso está definido como amenazar para causar daño o conducta de intimidación, causar daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujetar a otro estudiante a confinamiento o limitación física o tomar maliciosamente alguna acción que dañe sustancialmente a la salud o la seguridad física o emocional del estudiante.

El castigo de acuerdo con esta sección podría variar desde el Nivel II hasta el Nivel IV. El nivel dependerá de las acciones específicas del estudiante, así como del efecto total en la escuela.

Copiar (Infracción Nivel II/III)

Copiar será definido como dar o recibir información o ayuda en un examen, poseer cualquier material no autorizado durante un examen, copiar la tarea o trabajo de otro estudiante o conscientemente permitir que otro estudiante no autorizado copie su tarea, entregar trabajo duplicado o hacer que algún otro complete su tarea en favor del estudiante. Plagio es el uso de las ideas o producto de las mismas como propias y también es definido como copiar. El castigo por copiar será una calificación de cero en el trabajo de que se trate y el estudiante quedará sujeto a la acción disciplinaria apropiada en las infracciones por copiar. Todos los estudiantes involucrados serán sujetos a la acción disciplinaria.

Violencia entre parejas

La violencia entre parejas ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada, utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona dentro de la pareja. La violencia entre parejas también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o amorosa con el individuo quien es o era, en un tiempo, su relación matrimonial o amorosa con la persona que comete el delito. Este tipo de conducta es considerada acoso si la conducta es tan severa, persistente o dominante que afecta la habilidad del estudiante de participar o beneficiarse de un

programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazador, hostil u ofensivo; o interfiere de manera importante con el desempeño académico del estudiante. [Política de la Junta Directiva FFH \(LOCAL\)](#)

Ejemplos de violencia entre parejas contra un estudiante, incluyen pero no se limitan a agresión físico o sexual, insultos, desprecios, amenaza de lastimar al estudiante o a los miembros de su familia, destruir propiedad del estudiante, amenazas de suicidarse o asesinar al estudiante si el estudiante termina la relación, amenazas de hacer daño al novio o novia actual del estudiante, intento de aislar al estudiante de amigos y de su familia, persecución, o alentar a otros para que participen en estas conductas.

Interrupción de clases o de actividades escolares (Infracción Nivel III/IV)

Para propósitos del *Código*, “propiedad escolar” incluye las instalaciones escolares públicas o terrenos de la escuela sobre los cuales se encuentre cualquier escuela pública, así como cualquier terreno o edificio utilizado por las escuelas del Distrito para reuniones u otras actividades relacionadas con la escuela y “propiedad pública” incluye cualquier calle, carretera, callejón, parque público o acera que no pertenezca al Distrito.

No se permitirá a ningún estudiante, que en propiedad escolar o en propiedad pública, dentro de una distancia de 500 pies o menos de la propiedad escolar, solo o conjuntamente con otros, interrumpa intencionalmente la conducción de clases u otras actividades escolares. Una conducta que interrumpa clases u otras actividades escolares incluye los siguientes actos:

- Emisiones por cualquier medio, de ruidos de una intensidad tal que impida u obstaculice la instrucción;
- Atraer o intentar atraer a los estudiantes fuera de las clases u otras actividades escolares en las que los estudiantes deseen o estén obligados a participar;
- Impedir o intentar impedir que los estudiantes asistan a sus clases u otras actividades escolares en las que los estudiantes deseen o deban participar;
- Ingresar a una actividad o área educativa sin el consentimiento del Director o maestro, ya sea mediante actos de conducta inaceptable y/o uso de lenguaje irreverente o de tono elevado, causando interrupción de las actividades de la clase;
- Amenazas contra la propiedad del Distrito, que incluye, pero no se limita a fuego, incendio premeditado o colocación de una bomba.

Se prohíbe la conducta de un estudiante o estudiantes, dentro o fuera de clase, que, por cualquier razón debido al momento, lugar o tipo de comportamiento, materialmente interrumpen el trabajo en clase o actividades escolares o cause desorden sustancial o invasión de derechos de otros estudiantes, funcionarios, visitantes, participantes o empleados, en la escuela o actividades relacionadas con ella.

Las manifestaciones estudiantiles y actividades similares deberán ser prohibidas cuando haya evidencia de que puedan razonablemente guiar a las autoridades escolares a pronosticar interrupción sustancial o interferencia material con las operaciones normales de la escuela o actividades escolares aprobadas.

Interrupción de una asamblea legal (Infracción Nivel IV)

Ningún estudiante o grupo de estudiantes, actuando conjuntamente, pueden intencionalmente enfrascarse en actividades perturbadoras o interrumpir una reunión legal en el plantel o en cualquier otra propiedad del Distrito.

Actividad perturbadora significa:

- Obstruir o restringir el paso de cualquier persona en una salida, entrada o pasillos de cualquier edificio, sin la autorización del Director o del Distrito.
- Tomar control de cualquier edificio o porción del mismo con el propósito de interferir con cualquier actividad administrativa, educativa, de investigación u otra actividad autorizada.
- Impedir o intentar impedir por la fuerza o la violencia o amenazas de violencia, cualquier reunión legal autorizada por la Administración del Distrito, Director o la Junta.
- Interrumpir por la fuerza o por la violencia o amenaza de violencia, una asamblea legal que se esté efectuando.

- Obstruir o contener el paso de alguna persona en una salida, entrada o pasillo de algún edificio; o impedir o intentar impedir por la fuerza o la violencia o mediante amenazas la entrada o salida de cualquier persona de un plantel o propiedad escolar, sin la autorización del Distrito.

Una asamblea o reunión legal o actividad relacionada con la escuela es interrumpida, cuando a cualquier persona que asista se le impide participar debido al uso de la fuerza o la violencia o debido al temor razonable de que probablemente ocurra violencia o se utilice la fuerza.

Violaciones al Código de la vestimenta (Infracción Nivel I)

La escuela tiene un legítimo interés en requerir vestimenta apropiada y el arreglo personal de cada estudiante. Es esencial para la efectividad del proceso educativo que se prohíba cualquier moda o vestido que tienda a interrumpir o distraer el ambiente de aprendizaje apropiado de la escuela. La vestimenta personal del estudiante y su forma de arreglo personal, no deberá de llevar a los funcionarios escolares a creer que tal vestimenta y arreglo va a interrumpir, interferir, perturbar o disminuir de las actividades escolares ni crear peligro sanitario o de otro tipo, para la seguridad del estudiante o de otros.

El Distrito deberá adoptar y distribuir normas específicas con relación a la vestimenta y arreglo personal en el *Manual del Estudiante y sus Padres* que sea consistente con las directrices generales señaladas por la Junta.

El Director, en cooperación con el patrocinador, entrenador u otra persona a cargo de una actividad fuera del programa de estudios, puede regular el vestuario y arreglo personal de los estudiantes que participen en actividades fuera del programa de estudios.

Posesión / uso de drogas / alcohol (Infracción Nivel III-V)

Está estrictamente prohibida la posesión, uso y entrega de alcohol o drogas (reales o imitación), no importa qué tan pequeña sea la cantidad. Algunos estudiantes creen que, si el nivel del alcohol en la sangre no rebasa el nivel criminal, no se aplicarán las sanciones escolares. Esto no es correcto.

La disciplina escolar será aplicada si cualquier cantidad de drogas o alcohol se usa o se posee en la escuela, en un evento relacionado con la escuela o antes de venir a la escuela o a un evento relacionado con la escuela. Esto incluye lo siguiente:

- Cualquier sustancia controlada o droga peligrosa o como la define la ley, sin importar la cantidad, incluyendo, pero no limitando a marihuana, cualquier narcótico, alucinógeno, estimulante, depresivo, anfetamina o barbitúrico. (real o imitación);
- Cualquier sustancia parecida a la marihuana que se encuentra comúnmente en K2, Spice o alguna sustancia sintética que produce efectos psicoactivos;
- Alcohol o cualquier bebida alcohólica.
- Cualquier mal uso de pegamento, pintura aerosol, o cualquier otra sustancia química para inhalación.
- Cualquier otro intoxicante o droga modificadora del ánimo, alteradora de la mente o del comportamiento;
- Fluidos correctores, etc.

El Departamento de Policía de SBISD pueden expedir boletas de infracción a menores en posesión de drogas en propiedad escolar. La policía del distrito no emitirá citaciones de clase C dentro de la propiedad escolar, Proyecto de Ley del Senado 393 y Proyecto de Ley del Senado 1114. https://www.tasb.org/Services/Legal-Services/TASB-School-Law-eSource/Students/documents/class_c_misd_citations_and_complaints_sept15.pdf

“Posesión” significa cuidado real, custodia, control o manejo de una sustancia prohibida o parafernalia de drogas. Un artículo prohibido encontrado u observado en la persona del estudiante, en su armario con llave, vehículo, ropa, o pertenencias, se supondrá que está en posesión del estudiante. Puede haber más de una persona en posesión de un artículo prohibido. Como ejemplo, un artículo prohibido que se encuentre en un vehículo con más de un estudiante, se supondrá que está en posesión de todos los presentes cuando las circunstancias indiquen que tienen conocimiento del artículo prohibido y tienen o pueden ejercer cuidado, custodia, control o manejo del mismo.

“Uso” significa fumar, ingerir, inyectar, absorber, tomar o de otra manera introducir en su cuerpo. El uso puede ser evidenciado por la apariencia física del estudiante, acciones, forma de hablar, aliento o aroma.

Los estudiantes que lleguen al local de la escuela o a alguna función escolar inmediatamente después de ingerir alcohol u otra sustancia prohibida, estarán sujetos a una acción disciplinaria.

“**Bajo la influencia**” significa impedimento notable de las facultades de un estudiante, pero no está limitado a intoxicación legal.

La transferencia, venta, o intento de venta de lo que represente ser cualquiera de las sustancias antes citadas también es prohibido conforme a esta regla.

El Director es responsable de determinar si un estudiante ha estado usando drogas o alcohol. Sin embargo, una prueba de droga completa, practicada en una instalación de salud designada por el distrito y dentro de dos horas después de la aprehensión del supuesto consumo, puede ser usada como una evidencia concluyente del consumo. Otros métodos de detección pueden usarse para saber si el estudiante ha usado o no, drogas o alcohol.

Un estudiante que utiliza una droga autorizada por un médico licenciado mediante una receta específica para el uso del estudiante, no estará violando esta regla. Los padres del estudiante deberán dar aviso oportuno y por escrito de tal uso al Director. Los estudiantes no podrán usar o poseer medicamentos prescritos o no, sin cumplir con los requisitos establecidos en el *Manual del Estudiante y sus Padres*.

Si un estudiante discapacitado que está designado como §504 solamente, está actualmente haciendo uso de drogas o alcohol, viola la política del distrito en cuanto al uso o posesión de drogas o alcohol, el estudiante pierde las protecciones de proceso que están de acuerdo con el §504 y puede ser disciplinado por las violaciones. [Memorándum de Política OCR de 1991 en las enmiendas ADA al §504 OCR de 1991].

Pelear

Los estudiantes deben hacer todo lo posible por evitar el contacto físico con otros estudiantes. Siempre existe la posibilidad de defensa propia, pero pocas veces se tiene en cuenta como una excusa aceptada para pelear y es considerada solamente en circunstancias excepcionales.

Pandillas, fraternidades, clubes y sociedades secretas (Infracciones Nivel II-IV)

Una persona comete una infracción de este tipo, si la persona es como sigue: Es un miembro, solicita ser miembro, se une, o solicita a otra persona a que se una o solicita unirse a una fraternidad, club, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública;

La Junta Directiva o un educador del Distrito Escolar recomendarán colocar en un programa disciplinario de educación alterna (DAEP) a todo estudiante que esté bajo el control de la persona que viole esta sección.

Una infracción de acuerdo con esta sección es un delito menor clase C.

En esta sección, una “fraternidad, club, sociedad secreta o pandilla en una escuela pública” es una organización compuesta parcial o totalmente por estudiantes de escuelas públicas que busca perpetuarse tomando miembros adicionales del cuerpo estudiantil de la escuela, en base a decisiones de sus miembros en vez de la selección libre de todo estudiante calificado por las normas de la escuela para llenar los objetivos especiales de la organización. Esta definición, no incluye a los Boy Scouts, Hi-Y, Girl Reserves, DeMolay, Rainbow Girls, Pan American Clubs, sociedades becarias o cualquier otra organización educativa similar, apoyada por autoridades educativas estatales o nacionales.

El castigo de acuerdo con esta sección podría variar desde el Nivel II hasta el Nivel IV. El nivel dependerá de las acciones específicas del estudiante, así como del efecto total en la escuela.

Zonas libres de pandillas

Ciertos delitos criminales, que incluyen aquellos que involucran a la actividad del crimen organizado, tales como crímenes relacionados con pandillas, serán aumentados a la siguiente categoría más alta del delito si son cometidos en una zona libre de pandillas. Para propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye al autobús escolar y un lugar en o dentro de los 1,000 pies de cualquier propiedad que sea propiedad o esté alquilada por el Distrito, o los patios de la escuela.

Acoso (Infracción Nivel III)

El acoso, en términos generales, es una conducta tan grave, persistente o arraigada que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidatorio, amenazante hostil u ofensivo, o interfiere de manera importante con el desempeño académico del estudiante.

Los ejemplos de acoso pueden incluir, aunque no se limitan a lenguaje ofensivo o despectivo dirigido a las creencias o prácticas religiosas de una persona, a su acento, color de la piel o necesidades para acomodo; conducta amenazante, intimidatoria o humillante; chistes ofensivos, apodos, difamaciones o rumores; agresión o agresión físico; grafiti o material impreso que promueva estereotipos raciales, étnicos o negativos; u otra clase de conducta agresiva tal como robo o daño a propiedad privada. Vea las [Políticas de la Junta Directiva FFH \(LOCAL\)](#) y [FFH \(LEGAL\)](#).

Ritos de iniciación o novatadas (Infracción Nivel III)

Las novatadas incluyen cualquier acto voluntario realizado por un estudiante a otro estudiante, individualmente o con otros con el propósito de someterlo a indignidad, humillación, intimidación, abuso físico o amenazas de abuso, ostracismo social, vergüenza o deshonra. Ningún estudiante deberá enfrascarse en ninguna forma de acción intimidatoria o humillante, tampoco deberá estimular o ayudar a otra persona en tales acciones. Los estudiantes deberán contar con aprobación previa y por escrito del Director para cualquier tipo de “rito de iniciación” de un club escolar u organización. [ver [Intimidación](#), pág. C-19]

Insubordinación (Infracción Nivel III/IV)

La insubordinación se refiere, pero no se limita a cualquier forma de no cooperar con el personal escolar, no someterse a la autoridad escolar y dar información falsa.

Marihuana

La definición de “marihuana” se establece en la Sección 37.006(a)(2)(C)((1) del Código de Educación de Texas y en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas o en la Sección 801 del 21 U.S.C. y siguientes.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de Internet

Se prohíbe a los estudiantes poseer, enviar, reenviar, fijar, entregar, acceder, o demostrar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de tipo sexual, amenazantes, intimidatorios, que hagan daño a la reputación de otra persona, o que sean ilegales. Esta prohibición también se aplica a la conducta fuera de la escuela, si el equipamiento usado para enviar este tipo de mensaje sea del distrito o de otra persona, si resulta en una perturbación sustancial al ambiente escolar o infringe los derechos de otro estudiante de la escuela.

Cualquier persona que saca, distribuye, transfiera, posea, o comparte imágenes obscenas, de tipo sexual, lascivas, o ilegales de otra manera u otro contenido similar, generalmente llamado “sexting”, estará disciplinado en concordancia con el *Código de Conducta Estudiantil*, puede estar requerido a completar un programa educativo relacionado a los peligros de este tipo de comportamiento, y, en ciertas circunstancias, puede estar reportado a una agencia de cumplimiento con la ley. Debido a que participar en este tipo de conducta puede llevar a la intimidación o al acoso, así como la posibilidad de entorpecer los esfuerzos futuros de un estudiante, le recomendamos a revisar con su hijo(a) el sitio web <http://beforeyoutext.com>, un programa desarrollado por el estado que trata las consecuencias de participar en conducta inapropiada con del uso de la tecnología.

Los estudiantes que compartan fotografías y comunicaciones electrónicas inapropiadas con personal del SBISD quedarán sujetos a la aplicación de las medidas disciplinarias descritas en el *Código de Conducta Estudiantil*. Los miembros del personal tienen la obligación de reportar cualquier comunicación inapropiada que reciban.

Dispositivos de telecomunicaciones / aparatos electrónicos personales

Un estudiante de grados PreK-12 puede usar un aparato de telecomunicaciones/electrónico personal (Smartphone) hasta el punto autorizado por un maestro de clase o un administrador, para propósitos de instrucción. Los aparatos de telecomunicaciones/electrónicos no se usarán para tomar fotografías o videos en

ningún momento durante el día de clases, o en los terrenos escolares, a menos que sea autorizado por el maestro de la clase, para propósitos educativos.

Los estudiantes en los grados PreK-5 pueden usar un aparato de telecomunicación/electrónico personal dentro de la escuela cuando no estén en clase y durante eventos atléticos en donde participen otras escuelas/eventos especiales que sean autorizados por la administración del campus. Un estudiante en los grados 6-12 puede usar un aparato de telecomunicaciones/electrónico personal en terrenos escolares durante tiempos que no corresponden a instrucción, o durante los eventos atléticos o en otras actividades relacionadas con la escuela, o en eventos especiales. Todos los aparatos de telecomunicaciones/electrónicos serán ajustados de tal manera que las llamadas entrantes, los mensajes de texto y similares, no emitan un sonido audible.

Cuando se permite el uso de cualquier aparato electrónico de telecomunicación personal, este uso no debe, en ningún sentido:

- Interferir con el proceso educativo del Distrito.
- Poner en peligro la salud o seguridad del estudiante o cualquier otra persona
- Invasión de los derechos de otra persona dentro de la escuela
- Participar en conductas ilegales o prohibidas de cualquier tipo
- Comprometer o eludir la red y/o la seguridad de los datos del distrito

Específicamente, en todo momento, está estrictamente prohibido el uso de un teléfono celular o cualquier otro aparato que pueda ser usado para tomar fotografías, capturar imágenes o video en cualquiera de los vestidores, baños u otras zonas en las cuales los alumnos se cambian de ropa.

Un miembro del personal que descubra a un estudiante en posesión de un aparato de telecomunicación/electrónico personal, en violación con los lineamientos establecidos en el Manual del Estudiante y sus Padres, confiscará el aparato y lo entregará al administrador del plantel al final del día de clases.

El Distrito no será responsable de aparatos de telecomunicación o aparatos electrónicos traídos al plantel o acontecimientos relacionados con la escuela que se pierdan o sean robados.

En el caso de que el aparato de telecomunicaciones/electrónico personal no sea recuperado por el padre al final del tercer día después de que fue confiscado, el Administrador del Plantel enviará oportunamente un aviso escrito al padre o tutor. El aviso le hará saber al padre o tutor del estudiante la fecha y la hora en que el padre o tutor pueda reunirse con el administrador del plantel para recuperar el dispositivo y discutir la violación de las políticas del Distrito que gobiernan el uso de los dispositivos de telecomunicaciones/electrónicos personales [[Política de la Junta Directiva FNCE \(LOCAL\)](#)]. El administrador del plantel le entregará al padre o tutor el dispositivo de telecomunicaciones personal después de que el estudiante haya completado la consecuencia necesaria, tal como se define en el *Manual del Estudiante/Padres*, la cual es asignada por la administración.

Todos los dispositivos de telecomunicaciones/electrónicos personales que no sean reclamados dentro de un periodo 30 días calendario, se convertirán en propiedad del Distrito.

Cada vez que un aparato de telecomunicaciones o electrónico sea tomado como parte de una investigación, si hay posibles cargos criminales, el dispositivo de telecomunicaciones / electrónica será entregado al Departamento de Policía de SBISD. Si la investigación involucra posibles fotografías ilícitas, se intentará identificar los nombres y las edades de las personas representadas. Si las personas representadas son de hecho menores de edad, y las fotografías violan los Estatutos Penales, se contactará con la Oficina del Fiscal del Distrito y, si es apropiado, se presentarán cargos penales. El aparato de telecomunicaciones / electrónico permanecerá bajo la custodia del Departamento de Policía y de los Tribunales. Una vez que el Departamento de Policía de SBISD o cualquier otro organismo encargado de hacer cumplir la ley haya confiscado un dispositivo electrónico o de telecomunicaciones, dicha agencia determinará si el dispositivo de telecomunicaciones o electrónico será devuelto a los padres / tutores legales.

Represalia

Está prohibida la represalia contra una persona que reporta de buena fe discriminación o acoso, incluyendo violencia entre parejas. También se prohíbe la represalia contra una persona que está participando en una investigación de una presunta discriminación o acoso. Una persona que realiza un falso reclamo o da testimonios falsos o se rehúsa a cooperar con una investigación del Distrito, sin embargo, puede estar sujeto a la disciplina apropiada.

Ejemplos de represalia pueden incluir amenazas, propagación de rumores, el ostracismo, agresión, destrucción de la propiedad, castigos injustificados, o reducciones injustificadas de calificaciones. Las represalias ilegales no incluyen pequeñas insultos o molestias.

Acoso sexual (Infracción Nivel III)

El acoso sexual es definido como insinuaciones de tipo sexual indeseables, ya sean físicas, verbales o visuales, el requerimiento de favores sexuales y otra conducta sexualmente orientada, la cual es ofensiva u objetable por el receptor, incluye, pero no se limita a: epítetos, comentarios derogatorios o sugestivos, calumnias o gestos y carteles, caricaturas o dibujos ofensivos.

El acoso sexual a un estudiante por un empleado o voluntario no incluye contacto físico necesario o permitido, no interpretado razonablemente como de naturaleza sexual, tal como confortar a un niño con un abrazo o tomar la mano del niño. Sin embargo, están prohibidas todas las relaciones románticas o sociales inadecuadas, así como todas las relaciones sexuales entre estudiantes y empleados del Distrito, aunque dichas relaciones cuenten con la aprobación de ambas partes.

El Distrito cree que cada estudiante tiene el derecho de asistir a las escuelas del Distrito y a actividades relacionadas con la escuela, libres de todas las formas de discriminación en base al sexo, que incluye el acoso sexual. El Distrito considera que el acoso sexual de estudiantes es serio y considerará la gama completa de opciones disciplinarias, incluyendo el DAEP del Distrito, de acuerdo con la naturaleza de la infracción.

Se espera que todos los estudiantes se traten uno a otro cortésmente, con respeto a los sentimientos a otras personas, que eviten cualquier conducta que sea conocida como ofensiva y que paren estas conductas cuando se les diga que lo hagan. Se prohíbe a todos los estudiantes participar en una conducta verbal o física de naturaleza sexual, dirigida hacia otro estudiante. Esta prohibición se aplica a la conducta por palabra, gesto o cualquiera otra conducta sexual intimidatoria, que incluye la solicitud de favores sexuales, que el otro estudiante considere como ofensivo o provocativo. Se anima a los padres y a los estudiantes a discutir sus cuestiones o preocupaciones acerca de sus expectativas en esta área con el maestro, el Director o su designado o el Superintendente, quien sirve como coordinador para los estudiantes del *Título IX* del Distrito.

Una queja alegando acoso sexual por otro estudiante o acoso sexual o abuso sexual por un miembro del personal, puede ser presentada por un estudiante y/o el padre, en una conferencia con el Director o su designado o con el coordinador del *Título IX*. La primera conferencia con el estudiante se llevará a cabo con una persona del mismo género que el del estudiante. La conferencia se lleva a cabo tan pronto como es posible, dentro de los cinco días después de la petición. Las demandas serán investigadas por el Departamento de Policía del SBISD, la cual ordinariamente será completada en 10 días de clases. El estudiante o padre será informado si las circunstancias atenuantes demoran la terminación de la investigación. El estudiante no será requerido de presentar una queja a la persona quien es objeto de la queja.

Si la resolución de la queja no es satisfactoria para el estudiante o el padre, el estudiante o padre pueden requerir una conferencia con el Superintendente o su designado dentro de 10 días, para seguir con el procedimiento fijado por la [Política de la Junta Directiva FFH \(LOCAL\)](#). Si la resolución por el Superintendente o su designado no es satisfactoria, el estudiante o padre puede presentar la queja al Consejo, como está previsto por la política del Consejo.

Uso / posesión de tabaco (Infracción Nivel III)

No se permite fumar ningún tipo de cigarrillos, incluidos cigarrillos electrónicos, en las instalaciones del SBISD ni en funciones relacionadas con la escuela.

Los estudiantes no deberán tener en su posesión los siguientes productos de tabaco y/o parafernalia para fumar, que incluye, pero no se limita a cigarrillos comunes, cigarrillos electrónicos, cigarros, pipas, rapé, o tabaco masticable, tabaco sin humo, plumas de vapor, líquidos para vapear (ya sea que contengan o no productos de tabaco) o vaporizadores Juul. El Departamento de Policía del SBISD puede emitir boletas por faltas a menores en posesión de alcohol y/o drogas/tabaco en la propiedad escolar.

Distribución no autorizada de publicaciones (Infracción Nivel III)

La distribución de materiales escritos realizada por estudiantes puede ser restringida de acuerdo con los siguientes principios:

- La distribución puede ser limitada a fin de prevenir la interferencia material y sustancial con las operaciones normales de la escuela, en circunstancias donde sea evidente que la distribución probablemente dará como resultado una interrupción.
- Una reglamentación administrativa razonable acerca del momento, lugar y manera de distribución podrían ser ordenadas para mantener la ejecución normal de las actividades escolares, previniendo interrupciones, pero no deberán ser diseñadas para reprimir la expresión.
- El contenido de los materiales a distribuirse deberá ajustarse a las siguientes normas:
 - * No deberá distribuirse material relacionado a sexo, drogas o alcohol, que sean impropios para la edad y madurez de las personas que recibirán estos materiales o que apoyen acciones dañinas a la salud y seguridad de los estudiantes;
 - * Deberá prohibirse la distribución de materiales difamatorios, escandalosos, obscenos o calumniosos, así como observarlos a través de la Internet;
 - * Pueden prohibirse publicaciones que critiquen a miembros de la Junta o funcionarios de la escuela o que defiendan violaciones al *Código* o reglas del plantel, cuando haya evidencia razonable que apoye un pronóstico de interrupción sustancial y material de las operaciones normales de la escuela, como resultado de la publicación;
 - * Deberá prohibirse toda literatura de odio, que ataque groseramente a grupos religiosos, étnicos, raciales u otros y publicaciones similarmente irresponsables enfocadas a la creación de hostilidad y violencia. Solamente literatura que pudiera apoyar razonablemente un pronóstico de interrupción material y sustancial de las operaciones normales de la escuela, es afectada por esta restricción.

Todas las publicaciones escolares y otro material escrito proyectado para ser distribuido entre los estudiantes en propiedad escolar o del Distrito o en actividades patrocinadas por la escuela, deberán someterse a revisión, antes de su distribución, de acuerdo a los principios fijados anteriormente y de conformidad con los siguientes procedimientos:

- El material deberá ser propuesto, para su revisión, al Director o a su designado.
- El Director o su designado deberá aprobar o desaprobado el material sometido dentro de los siguientes dos días hábiles, contados a partir del momento en que se reciba el material.
- Una desaprobación puede ser apelada por el estudiante ante el Superintendente o su designado. [Política de la Junta Directiva FNG \(LOCAL\)](#)

Retardos injustificados—*Secundaria solamente* (Infracción Nivel I)

Para el propósito del *Código*, el retardo injustificado es definido como llegar a clase sin una excusa aceptable, después de que la campana haya sonado, pero quince (15) minutos antes de que la clase haya terminado. Además, para propósitos del *Código*, llegar injustificadamente a una clase después de más de quince (15) minutos, será considerada como una ausencia injustificada. El maestro estará autorizado para imponer las sanciones apropiadas, conforme al plan de disciplina del salón de clases, incluyendo la negación del crédito académico por la clase del día, si fue otorgada calificación para todos los demás miembros de la clase. Además, el estudiante estará sujeto a una acción disciplinaria.

Vandalismo (Infracción Nivel III)

Los estudiantes no deben realizar actos de vandalismo ni dañar o desfigurar la propiedad escolar, que incluye, pero no limita a terrenos, edificios, mobiliario, equipo o vehículos o la propiedad de otros localizada en instalaciones de la escuela o usada para propósitos de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Los padres o tutores de los estudiantes quienes dañen la propiedad, serán responsables por tales daños de acuerdo con la ley.

Armas (Infracción Nivel V)

Ningún estudiante deberá poseer, usar, mostrar o transmitir en la escuela o propiedad del Distrito o en vehículos provistos por la escuela o el Distrito o autorizados y utilizados para propósitos relacionados con la escuela o el Distrito o en actividades relacionadas con la escuela, ningún arma de fuego, aparato explosivo, cuchillo en una ubicación restringida u otra arma, a menos que esté de acuerdo con los reglamentos escritos o tenga

autorización escrita del Distrito. Los estudiantes no deberán amenazar con poseer, usar, mostrar o trasladar ningún aparato o arma tal. No existe la intención de aplicar esta regla en el caso usual a suministros escolares como lápices, bolígrafos, compases y similares, a menos que se usen o muestren en forma amenazadora.

Si algún estudiante posee, usa, exhibe o transporta cualquier aparato o arma prohibidos y razonablemente parece que el estudiante intentaba llevarlo, usarlo o para causar daño en las instalaciones del Distrito, que incluye los vehículos o instalaciones relacionadas con la escuela, se considerará que el estudiante ha violado esta política si la conducta es perjudicial o interrumpe el proceso educativo.

Las armas incluyen, pero no están limitadas a lo siguiente:

- Bastones, garrotes, palos o artículos cuyo uso la intención de uso pueden causar daño a otra persona;
- Navajas o cualquier objeto punzocortante;
- Nudillos metálicos;
- Cadenas;
- Cuchillo en una ubicación restringida;
- Armas de fuego;
- Dispositivos explosivos, incluyendo municiones;
- Cualquier otro objeto que sea usado en forma que amenace o para causar daño corporal a otra persona.

La posesión o uso de artículos que generalmente no se consideran armas, pueden ser prohibidas cuando a juicio del Director existe un peligro razonable para el estudiante que lo posea, para otros estudiantes, para invitados a la escuela, para el personal o para la propiedad escolar en virtud de tal posesión o uso.

Definiciones y explicaciones de consecuencias disciplinarias

Conferencias Padre-Maestro

A cada maestro se le asigna un período de clase por día para ser usado en conferencias con los padres, así como para planeación y preparación del trabajo de clase. Se invita a los padres a que llamen a la escuela para hacer citas relacionadas con cualquier fase del progreso del estudiante.

Un maestro u otro empleado de la escuela conducirán una conferencia con los padres del estudiante, cuando un estudiante es trasladado a un programa educativo alterno o cuando un maestro ha recomendado el retiro del estudiante de su clase. Cuando tal conferencia es requerida, un maestro u otro empleado de la escuela puede también conducir una segunda conferencia, como un seguimiento, dentro del mismo año escolar.

El maestro u otro empleado de la escuela, que desee realizar una conferencia que estime necesaria, deberá intentar conducirla con la asistencia personal de todos los involucrados, pero si este método resultara impráctico, la conferencia podría conducirse telefónicamente. Si los esfuerzos por realizar una conferencia necesaria por cualquiera de estos métodos resultaran infructuosos, la conferencia podrá efectuarse por correspondencia, dirigida a los padres a su dirección actual, tal y como aparezca en los registros de la escuela. Los maestros u otros empleados de la escuela involucrados, deben documentar sus esfuerzos para programar y conducir conferencias necesarias con los padres de los estudiantes.

Los maestros u otros empleados de la escuela pueden solicitar una conferencia con los padres de un estudiante, en cualquier momento que se produzca una infracción menor o cuando el maestro o empleado perciba la necesidad de cooperación de los padres en la aplicación del *Código*.

Detención (Infracción Nivel I/II)

En caso de infracciones leves al *Código* (Niveles I o II) u otras políticas y reglamentos, los estudiantes podrán ser asignados a detención antes o después de las horas de clase o el sábado. Antes de asignar estudiantes a detención, el maestro o Director informará al estudiante de la conducta que supuestamente constituye la violación, y se dará la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Los padres del estudiante o su tutor, en caso de que el estudiante sea menor de edad, pueden ser requeridos para proporcionar el transporte, cuando el estudiante haya sido asignado a detención. La decisión del Director es final.

Suspensión dentro de la escuela (ISS)

ISS es una consecuencia disciplinaria en la cual un estudiante es suspendido de las clases, aunque permanece dentro del plantel. El estudiante estará asignado a un salón supervisado especificado para el día de clases y estará separado de todos los estudiantes no asignados al ISS. Aunque aislados del escenario regular de clases, se espera que los estudiantes asignados a ISS estudien y completen sus asignaciones (incluyendo cuestionarios, pruebas y proyectos durante su estancia en la ISS. Los estudiantes asignados a ISS no reúnen los requisitos para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta después del último día de la asignación. La decisión del Director es final.

Programa de Intervención por el Consumo de Alcohol y Marihuana*

El distrito ofrecerá un **programa de intervención por el consumo de alcohol y marihuana** para los estudiantes **sin antecedentes**. El programa contemplará sanciones disciplinarias dentro y fuera de la escuela (ISS y OSS) y estará a cargo de un consejero de apoyo del distrito.

Para los casos de consumo de alcohol y marihuana sin antecedentes, los comportamientos se deben corregir a través de las técnicas de gestión apropiadas para el estudiante, el ambiente escolar y la situación:

- Un máximo de cinco días de suspensión (dos días OSS y tres días ISS)
- La participación de un programa de intervención patrocinado por el distrito

Si los estudiantes no completan satisfactoriamente el programa de intervención por el consumo de alcohol y marihuana, se les asignará un DAEP de 45 días.

Los estudiantes sin antecedentes podrán participar del programa de intervención por el consumo de marihuana solo si cumplen con los siguientes requisitos:

- Los estudiantes solo podrán participar del programa si poseen, consumen o se encuentran bajo la influencia de la marihuana según la Sección 37.006(a)(2)((C))(1) del Código de Educación de Texas. Los estudiantes NO podrán participar del programa si se los acusa de vender, dar o repartir marihuana según la Sección 37.006(a)(2)((C))(1) del Código de Educación de Texas.
- Los estudiantes a los que se los acusa de posesión solo podrán participar del programa si la cantidad de marihuana que poseen se considera punible como un delito menor (p. ej., 114 gramos o menos) según el Código de Salud y Seguridad de Texas o según el Código Penal.

**La participación de este programa es solo para los estudiantes que consumen alcohol o marihuana y que no tienen antecedentes.*

Suspensión fuera de la escuela

El distrito no aplicará la suspensión fuera de la escuela para alumnos del grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en el grado 2 o inferior no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en las instalaciones de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, dicho estudiante participe en:

- Una conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo establecido en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Una conducta que contiene los elementos de una agresión física, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo establecido en el Código Penal; o bien
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebida alcohólica o sustancia controlada o droga peligrosa según lo establecido por la ley federal o estatal.

El distrito usará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes en el grado 2 o inferior que cometan infracciones de conducta generales en lugar de suspenderlos o colocarlos en un DAEP. El programa debe cumplir los requisitos de la ley.

El director u otro administrador apropiado puede suspender (de la escuela) a un estudiante en los grados 3-12 que participe en una conducta identificada en el *Código de Conducta Estudiantil* como una conducta por la cual el estudiante puede ser suspendido. Una suspensión fuera de la escuela no puede exceder tres días de clases. Los estudiantes asignados a una suspensión fuera de la escuela no reúnen los requisitos para asistir o participar en alguna actividad escolar, ni permitida en los terrenos escolares, hasta después del último día de la asignación. Las suspensiones fuera de la escuela se consideran ausencias justificadas. El Distrito no usará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes por debajo del grado 3 a menos que el estudiante se involucre en conducta relacionada con alcohol o drogas o que contenga los elementos de ciertas infracciones de armas o ciertas infracciones violentas de acuerdo con el Código Penal. La decisión del Director es final.

Programas Disciplinarios de Educación Alterna (DAEP)

Cada Distrito escolar proporcionará un DAEP que proporcione lo siguiente:

- Un ambiente diferente al de las clases regulares del estudiante;
- Esté localizado dentro o fuera del plantel escolar regular;
- Dé a los estudiantes que están asignados a un DAEP la oportunidad de ser separados de los estudiantes que no están asignados al programa;
- Un programa de estudios que esté enfocado al lenguaje en inglés, matemáticas, ciencias, historia y auto-disciplina;
- Satisfacción de las necesidades educativas y de conducta de los estudiantes;
- Recursos de aprendizaje adecuados para la enseñanza en el salón de clases;
- Dé supervisión y asesoría y emplee solamente a maestros que satisfagan todos los requisitos de certificación y
- Dé no menos de la cantidad mínima de tiempo de instrucción por día.

Un DAEP puede ser proporcionado para la transferencia de estudiantes a:

- Un plantel diferente (DAEP del Distrito, Highpoint);
- Un centro de consejo escolar de la comunidad;
- Una escuela alterna basada en la comunidad.

Un DAEP fuera del plantel no esté sujeto al requisito impuesto por este título, que no sean las limitaciones sobre responsabilidad o un requisito de información.

Cada distrito escolar cooperará con las agencias del gobierno y las organizaciones de la comunidad que proporcionan servicios en el distrito para estudiantes colocados en un DAEP.

Un estudiante cambiado a un DAEP es incluido en la computación del promedio diario de asistencia de estudiantes en el distrito, por el tiempo en que el estudiante está en la asistencia real dentro del programa.

Un distrito escolar asignará a un DAEP el mismo gasto por estudiante que asiste al DAEP, que incluye fondos federales, estatales y locales que serían permitidos a la escuela del estudiante, si el estudiante estuviera asistiendo a su programa regular de educación, que incluye un programa de educación especial.

Un distrito escolar no puede colocar a un estudiante, a menos que el estudiante sea suspendido o expulsado en un ambiente sin supervisión como resultado de conducta por la cual el estudiante pueda ser colocado en un DAEP.

Si un estudiante colocado en un DAEP se inscribe en otro distrito escolar antes de la expiración del período de colocación, la Junta Directiva del distrito que requiere la colocación, proporcionará al distrito en el cual el estudiante se inscribe, una copia de la orden de colocación, en el mismo momento en que otros registros del estudiante son proporcionados. El distrito en el cual el estudiante se inscribe puede continuar la colocación en el DAEP, conforme a los términos de la orden.

Si se trata de una primera infracción disciplinaria de Nivel IV o V, un programa de servicios educativos y de apoyo puede ser proporcionado a un estudiante y a los padres del estudiante cuando la violación del *Código de Conducta Estudiantil* se relaciona con una primera infracción-que involucre marihuana o alcohol. El estudiante

recibirá un máximo de cinco días de sanciones, dentro y fuera de la escuela (ISS y OSS), y deberá participar de un programa de intervención patrocinado por el distrito. No completar satisfactoriamente el programa de intervención patrocinado por el distrito resultará en una colocación obligatoria al DAEP. Todas las faltas relacionadas con el consumo de alcohol y marihuana que se cometan después de la primera darán lugar a una recomendación al DAEP.

Si se trata de la primera infracción de un estudiante por consumo de marihuana, se le ofrecerá a dicho estudiante y a sus padres o tutores un programa de servicios educativos y de apoyo, siempre y cuando la transgresión del *Código de Conducta Estudiantil* esté relacionada con una primera infracción que implique el consumo de marihuana. El estudiante recibirá cinco días de sanciones disciplinarias en el plantel y deberá participar de un programa de intervención patrocinado por el distrito. El distrito le ofrecerá al estudiante un programa para tratar el abuso de sustancias. No completar satisfactoriamente el programa patrocinado por el distrito resultará en una colocación obligatoria al DAEP. Todas las faltas relacionadas con el consumo de drogas que se cometan después de la primera darán lugar a una recomendación al DAEP.

Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alterna (DAEP)

Un estudiante que ha cometido una infracción del Nivel III, IV o V, tal como lo define el *Código de Conducta Estudiantil* será considerado como participante de una mala conducta seria o persistente que amenaza con deteriorar la eficiencia educativa de la escuela y si es encontrado culpable, será suspendido de la escuela o colocado en suspensión en la escuela, cambiado a un DAEP o expulsado.

Proceso

El Director principal de la escuela programará una conferencia entre el Director o su designado, el padre o tutor del estudiante, el maestro que está separando al estudiante de clase y el estudiante, antes del tercer día de clase después del día en el cual un estudiante es separado de clase, o sea separado por el director de la escuela o cualquier otro administrador apropiado, el estudiante pendiente de conferencia no puede regresar al salón de clases regular. Siguiendo a la conferencia, y ya sea que hayan asistido o no cada persona citada, después de intentos válidos para requerir la presencia de la persona, el Director ordenará la colocación del estudiante por un período consistente con el *Código de Conducta Estudiantil*.

Consideración de factores atenuantes

De acuerdo con *TEC 37.007*, al decidir si se coloca a un estudiante en DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el administrador apropiado tendrá en cuenta:

1. Defensa propia,
2. Intención o carencia de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. La historia disciplinaria de un estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Referencia al DAEP

Después de la conferencia con los padres, si la consecuencia es colocar al estudiante en el DAEP, se requiere de una conferencia académica. El administrador apropiado completará la referencia del DAEP, y una copia será enviada al estudiante y al padre del estudiante. El administrador apropiado debe presentar la referencia completa a la oficina central para su revisión y aprobación de la colocación. Una vez aprobada, la escuela notificará al estudiante y al padre / tutor sobre la sesión de orientación más próxima en el DAEP.

Conferencia Académica

Si la decisión es enviar al estudiante al DAEP, el estudiante y el padre / tutor se reunirán con el consejero escolar apropiado para una conferencia académica. El consejero revisará el horario y las calificaciones actuales del estudiante, así como el plan de graduación y la transcripción del estudiante. Si el padre / tutor no puede asistir, el formulario de la conferencia académica debe ser completado y proporcionado al padre / tutor con una copia de la referencia al DAEP. El padre / tutor del estudiante colocado en DAEP debe recibir un aviso por escrito del horario del estudiante mientras asiste al DAEP. El personal de la escuela y del DAEP debe coordinar las clases especializadas. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar los cursos.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante en el DAEP es 45 días. El progreso del estudiante se revisa a intervalos regulares y los estudiantes pueden ser elegibles para abandonar el programa DAEP más tempranamente. Si durante el mismo año escolar un estudiante regresa al DAEP para una segunda colocación, dicho estudiante no es elegible para salir más tempranamente del programa.

De acuerdo al *TEC 37.0082*, el distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados al DAEP por un período de 90 días o más, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para la administración de otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que los estudiantes colocados en un DAEP por razones enumeradas en el *TEC 37.006* asistan o participen en actividades extracurriculares o cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de colocación. En el documento que la UIL y la TEA redactaron juntas (UIL & TEA Side-by-Side), la TEA prohíbe que los estudiantes asignados a programas disciplinarios de educación alterna participen de actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

<https://www.uil texas.org/files/policy/TEA UIL Side by Side 19-20.pdf>

Si existiera una circunstancia atenuante que requiriese que un estudiante asignado al DAEP regresara a su escuela para un evento escolar específico, la decisión de permitir que el estudiante lo haga será a discreción y aprobación del director del plantel correspondiente.

Opciones de fin de año

Los estudiantes en los grados 6-11 y los del grado 12 no graduados que no hayan completado sus asignaturas cuando el año escolar termina, deberán terminar su asignación ya sea en el DAEP del programa de verano del Distrito o bien en el DAEP del Distrito cuando comiencen nuevamente las clases en el otoño. Los estudiantes del último grado que estén asignados a un DAEP y que hayan cumplido con los requisitos académicos al final del año escolar podrán participar de la ceremonia de graduación de sus respectivas escuelas.

Estudiantes recién inscriptos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y estaba asignado a un DAEP en otro distrito. Un estudiante recién inscripto con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si el comportamiento en el que incurrió es una razón para la colocación en un DAEP en el distrito receptor.

Si un estudiante colocado en un DAEP intenta inscribirse en otro distrito antes de que el periodo del DAEP haya concluido, la orden de colocación del DAEP ha de entregarse al distrito que recibe al estudiante, en el momento en que los registros sean presentados. El distrito receptor puede continuar la colocación DAEP por el resto del periodo.

Traslado de Emergencia o expulsión

Este subcapítulo no impide al Director o al designado de ordenar la inmediata colocación de un estudiante en un DAEP, si el Director o el designado del Director cree razonablemente que la conducta del estudiante es tan ingobernable, interruptora o abusiva, que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase, con la habilidad de los compañeros de clase para aprender o con la operación de la escuela o con actividades relacionadas con la escuela.

Este subcapítulo no impide al Director o su designado de ordenar la inmediata expulsión del estudiante, si el Director o su designado, razonablemente cree que la acción es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un daño inminente.

En el momento de una ubicación de emergencia o expulsión, el estudiante recibirá un aviso oral de la razón de la acción. Dentro de un tiempo razonable, después de la ubicación de emergencia o expulsión, el estudiante será impuesto al apropiado debido proceso. Si el estudiante sujeto a la ubicación de emergencia o expulsión es un estudiante con discapacidad, quien recibe servicios de educación especial, el término de la colocación de emergencia o expulsión del estudiante está sujeto a los requisitos de *Sección 1415(k)(1)* y *7 CFR 300.530*.

Un Director o su designado no son responsable de daños civiles por una ubicación de emergencia conforme a esta sección.

Expulsión (Infracción Nivel V)

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que aliente a un estudiante a intentar suicidarse o a cometer suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través de un acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual de naturaleza íntima de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Exhibir conductas que contienen los elementos de una agresión de acuerdo a lo establecido en el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.

Un estudiante que haya violado el Nivel V del *Código* puede ser expulsado. El comité designado deberá otorgar una audiencia al estudiante con un proceso justo, como es requerido por la constitución federal y el padre o tutor del estudiante será invitado por escrito para que asista.

Si el Superintendente o su designado determina que un estudiante, después de ser colocado en un DAEP, continúa exhibiendo una conducta inaceptable, al grado que conservar al estudiante en el programa o en la escuela deterioraría seriamente la capacidad del programa o de la escuela, de proporcionar educación efectiva a otros estudiantes y que no pueden ser hechos, más allá de razonables esfuerzos, para proporcionar educación continua al estudiante, éste puede ser expulsado y enviado a Highpoint o a JJAEP. Los estudiantes que han sido expulsados de la escuela no reúnen los requisitos para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta después del último día de la asignación.

Todo estudiante que haya sido expulsado en otro distrito escolar en Texas u otro estado, tendrá esa expulsión continuada a la inscripción en SBISD, hasta que el periodo de expulsión haya sido completado.

Si un estudiante se retira del Distrito antes de la orden de expulsión sea registrada, el director o la Junta Directiva, como sea apropiado, pueda completar los procedimientos y registrar la orden. Si el estudiante busca más tarde reinscribirse ese año o en un año subsiguiente, el Distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión, excepto por algún periodo de expulsión que haya sido servido por el estudiante a la inscripción en otro distrito que cumplió la orden de expulsión.

El periodo de la expulsión no podrá exceder un año a menos que, después de una revisión, el Distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito, o
2. Una colocación prolongada resulte lo mejor para los intereses del estudiante. Después de que el distrito escolar notifique a los padres o tutores que el alumno haya sido expulsado, el padre o tutor deberá proporcionar una supervisión adecuada al estudiante durante el periodo de expulsión.

Penalidades escolares

Un estudiante que ha sido suspendido de las clases regulares por funcionarios escolares, de acuerdo con el *Plan* por cualquier razón distinta a la expulsión, recibirá una ausencia justificada y se le asignará cualquier trabajo del curso en un tiempo designado por el maestro. Ningún castigo académico será evaluado, basado solamente en la infracción disciplinaria.

Estando pendiente una apelación ante la Junta sobre una expulsión, se permitirá a los estudiantes que se mantengan al corriente de todo el trabajo del curso. Sin embargo, si la apelación es denegada, el estudiante no recibirá crédito por ese trabajo. Los estudiantes que hayan sido expulsados no recibirán crédito por el trabajo perdido durante la expulsión.

Separaciones temporales por otras razones

Un estudiante podría ser trasladado de clases regulares o locales del Distrito por razones no disciplinarias cuando el Director determine que hay una razón apremiante para ello. Las razones que podrían ser consideradas como apremiantes incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Estar altamente agitado;

- Sufrir de cualquier otra condición que temporalmente amenace el bienestar del estudiante, el de otros, o la operación eficiente de la escuela.

Todo estudiante que sea transferido de la escuela por una de las razones arriba citadas, y esté en condición de amenazar su propio bienestar o el de otros, deberá ser entregado a sus padres, o a un representante de ellos o autoridad competente, que incluye, pero no se limita a oficiales de la ley y personal médico.

Un estudiante que sea transferido de clases regulares o del plantel escolar, mientras esté pendiente una audiencia requerida por la ley, será transferido por un período corto y razonable, de acuerdo con las circunstancias.

Antes de transferir a un estudiante del plantel escolar por cualquiera de las razones anteriores, el estudiante deberá ser informado de la razón de la transferencia y tendrá una oportunidad para expresar cualquier objeción a tal acción.

El Distrito hará los esfuerzos razonables para notificar a los padres antes de separar a un estudiante del plantel escolar. Si ninguno de los padres pudiese ser notificado antes de la separación, se les deberá notificar de la separación tan pronto como fuese posible y las razones para ello. Los estudiantes que han sido removidos temporalmente de las clases regulares o de las instalaciones del distrito, no reúnen los requisitos para asistir o participar en alguna actividad escolar hasta después del último día de la asignación.

Apelaciones y Audiencias

Apelaciones de colocación en el DAEP

La decisión del Director en las medidas para trasladar a un estudiante a un DAEP, podría ser apelada ante el Superintendente o su designado. Un estudiante, sus padres, tutor o representante que desee apelar una decisión del Director ante el Superintendente o su designado, deberá dar aviso por escrito de la apelación a tal funcionario dentro de los siguientes tres días después de que la decisión del Director se haya comunicado a los padres, tutor o representante. De no dar aviso a tiempo de la apelación, constituirá una renuncia del derecho de apelación del estudiante. El Superintendente o persona designada puede convocar a un panel de administradores de otros planteles para escuchar la apelación y proporcionar una opinión imparcial. Después de escuchar y revisar toda la información relacionada con el incidente, la decisión del Superintendente o designado es final.

Mientras esté pendiente una apelación de proceso de separación de un estudiante a un DAEP, no se le pueden negar los privilegios de la escuela base, a menos que el Director de la escuela base determine que la presencia continua del estudiante significa un peligro continuo de daño físico para el estudiante y para otros individuos. En el caso de tal determinación, el estudiante será suspendido por un máximo de tres días.

Todas las decisiones sobre apelaciones deberán ser hechas sobre la base de evidencias recibidas en la audiencia de apelación. Las decisiones sobre apelaciones deberán ser anunciadas tan pronto como sea posible, después de la conclusión de la audiencia de apelación y deberán ser comunicadas por escrito a los padres del estudiante, tutor o representante.

Apelaciones de expulsiones

La decisión del Superintendente o su designado en el proceso para expulsar a un estudiante, podría ser apelada ante la Junta.

Los padres, tutor o representante de un estudiante que deseen apelar ante la Junta la decisión del Superintendente o su designado, en un proceso de expulsión, deberán dar aviso por escrito de la apelación al Superintendente dentro de los tres días escolares siguientes a la fecha en que la decisión que está siendo apelada, haya sido comunicada a los padres, tutor o representante. No dar aviso oportunamente de la apelación o no proseguir tal apelación en un tiempo razonable constituirá una renuncia al derecho de apelación del estudiante.

Cualquier aviso de apelación deberá contener el nombre del estudiante, fecha de emisión de la decisión conforme a la apelación, el nombre del funcionario cuya decisión está en apelación, los aspectos de la decisión que el estudiante desea apelar y las bases para tal apelación. Inmediatamente después de recibir un aviso a tiempo de la apelación, el Superintendente o su designado, según el caso, deberá notificar a los padres, tutor o

representante, usualmente por escrito, acerca de la fecha, hora y lugar en que se efectuará la audiencia de apelación.

Mientras esté pendiente una apelación de proceso de expulsión de un estudiante, se le negarán a éste los privilegios de escuela base, a menos que el Superintendente, o su designado, determinen lo contrario. Sin embargo, no se le afectará al estudiante con ausencias injustificadas mientras esté pendiente la apelación y se le permitirá permanecer al corriente en todos los trabajos del curso; en el entendido, sin embargo, que, si la apelación es denegada, no se le dará crédito por ningún trabajo del curso hecho durante el período en que la apelación esté pendiente, a menos de que la decisión de la apelación especifique que se deba dar el crédito.

Las audiencias sobre apelaciones deberán ser limitadas a los asuntos y aspectos especificados en el aviso de apelación del estudiante y generalmente deberán conducirse en base al testimonio dado y evidencia aportada durante la audiencia inicial a menos de que el funcionario de Distrito o el cuerpo que atienda las apelaciones determine que está en el interés del proceso educativo, permitir la aportación de asuntos nuevos o adicionales durante la apelación. El estudiante deberá tener derecho a representación en cualquier apelación, por un adulto seleccionado por el estudiante o sus padres. Las audiencias de apelación ante la Junta serán escuchadas por un quórum de los miembros de la Junta.

Las decisiones sobre apelaciones deberán ser hechas sobre la base de evidencias recibidas en la audiencia de apelación. Las decisiones sobre apelaciones deberán ser anunciadas tan pronto como sea posible, después de la conclusión de la audiencia de apelación y deberán ser comunicadas por escrito a los padres del estudiante, tutor o representante. Las decisiones sobre apelaciones de audiencias de expulsión, deberán ser hechas por escrito. La decisión de la mayoría de los miembros de la Junta que hayan escuchado una apelación, deberá constituir la decisión de la Junta en una apelación.

Una decisión de la Junta, sobre una apelación, deberá ser final a menos que conforme a las leyes federales o estatales aplicables, el estudiante tenga oportunamente, derecho a una apelación.

Un estudiante que apela una decisión de la Junta deberá dar aviso de tal apelación a la Junta mediante la entrega de una copia de los documentos mediante los cuales tal apelación es perfeccionada ante el Superintendente. Durante tal apelación adicional en un procedimiento de expulsión, el estudiante deberá ser expulsado, pendiente de apelaciones adicionales y no se le proporcionará ningún servicio educativo.

Conferencia / Audiencia / Revisión

Si la colocación de un estudiante en un DAEP se extiende más allá del final del semestre, el padre o tutor tiene el derecho de ser notificado y una oportunidad de participar en un procedimiento ante la Junta del Distrito o su designado, como lo estipula la política de la Junta del Distrito. Cualquier decisión de la Junta o del designado de la Junta conforme a esta subsección es final y no puede ser apelada.

Antes de se pueda colocar a un estudiante en un DAEP por un período que se extienda más allá del final del año escolar, la Junta o el designado de la Junta debe determinar que:

- La presencia del estudiante en un programa de salón de clases regular representa un peligro de daño físico al estudiante o a otro individuo; o
- El estudiante se ha involucrado en una mala conducta seria o persistente que viola el *Código de Conducta Estudiantil del Distrito*.

El designado de la Junta (Director), fijará un término para la colocación del estudiante en un DAEP.

A un estudiante colocado en un DAEP le será proporcionada una revisión del estado del estudiante por el designado de la Junta en intervalos que no excedan los 120 días. En la revisión, al estudiante o al padre o tutor del estudiante, se le debe dar la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al plantel regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases del maestro que lo separó, sin la autorización del maestro. El maestro no puede ser obligado a consentir.

Antes de que un estudiante sea expulsado, la Junta o el designado de la Junta debe dar al estudiante una audiencia en la cual al estudiante le es permitido el apropiado debido proceso, como es requerido por la Constitución federal y a la cual el padre o tutor del estudiante es invitado, por escrito, para asistir. En la audiencia el estudiante puede ser representado por el padre o el tutor del estudiante o por otro adulto que le pueda proporcionar guía al estudiante y quien no sea empleado del Distrito. Si la decisión para expulsar al estudiante es hecha por el designado de la Junta, la decisión puede ser apelada a la Junta. La decisión de la Junta puede ser apelada por *trial de novo* (nuevo juicio) a una corte de distrito del condado, en la cual la oficina administrativa central del distrito escolar está localizada.

La Junta o el designado de la Junta, entregará al estudiante y al padre o tutor del estudiante una copia de la orden de colocación del estudiante en un DAEP o la expulsión del estudiante.

Después de que el Distrito notifica a los padres o tutores que el estudiante ha sido expulsado, el padre o tutor proporcionarán supervisión adecuada al estudiante durante el período de expulsión.

Provisiones misceláneas

Grabación de audio y video y equipo de vigilancia de video

La ley de Texas permite al personal escolar utilizar la grabación de audio y video, para registrar las actividades relacionadas con la instrucción, las actividades del programa de estudios o que están fuera del programa de estudios o para propósitos de seguridad. Las cintas audiovisuales que son creadas y mantenidas por alguien en el Distrito, diferente al Departamento de Policía de SBISD o un empleado del Departamento de Policía del SBISD no se usarán para un propósito diferente a los enumerados anteriormente sin el consentimiento firmado del padre (o consentimiento del estudiante, si el estudiante es mayor de 18 años).

El equipo de vigilancia de video que monitorea las áreas comunes del Distrito y de los autobuses es mantenido por el Departamento de Policía de SBISD. Todas las grabaciones de vigilancia con video son creadas por el Departamento de Policía de SBISD con el propósito de hacer respetar la ley y la seguridad y son mantenidas por el Departamento de Policía de SBISD. Las grabaciones de vigilancia con video creadas y mantenidas por el Departamento de Policía de SBISD pueden ser usadas también por los oficiales del Distrito para ver ciertos eventos grabados y para determinar la acción apropiada para tomar una respuesta a tales eventos.

A petición de un padre de un estudiante que recibe servicios de educación especial, o de un miembro del personal, o de un miembro de la junta, la ley estatal requiere que el Distrito coloque equipos de grabación de video y de audio en un aula en la que el estudiante pasa por lo menos el 50 por ciento de su día de instrucción, referido en la ley como un salón de clase autónoma. La mayoría de los estudiantes en este tipo de aula deben ser también estudiantes que reciben servicios de educación especial. El distrito proporcionará un aviso a los padres antes de que instale una cámara de video en un salón de clases o en otro entorno en el que un niño reciba servicios de educación especial. Por favor, hable directamente con el director para más información o para solicitar la instalación y el funcionamiento de este equipo.

Ceremonia de graduación

Un estudiante del último grado que esté asignado a un DAEP, que haya cumplido con todos los requisitos académicos al final del año escolar y que tenga permitido participar de la ceremonia de graduación de su escuela no podrá asistir si su presencia supone un riesgo para su integridad física o la de los demás. El director del plantel correspondiente junto con su supervisor y la administración central son los responsables de tomar la decisión.

Un estudiante de último grado que fue expulsado y enviado a un JJAEP o a Highpoint y que haya cumplido con todos los requisitos académicos para graduarse al final del año escolar no podrá participar de la ceremonia de graduación en su escuela si aún no completó el período que le fue asignado en el JJAEP o Highpoint al final del año escolar.

El director del plantel correspondiente junto con su supervisor y la administración central son los responsables de decidir si un estudiante que fue expulsado y enviado a un JJAEP o a Highpoint, que cumplió con todos los requisitos académicos para graduarse y que completó el período que le fue asignado en el JJAEP o Highpoint para el último día de clases del año escolar podrá participar o no de la ceremonia de graduación en su escuela. La decisión se tomará tras evaluar si la presencia de dicho estudiante en la ceremonia de graduación supone algún riesgo para su integridad física o la de los demás.

Departamento de Policía de SBISD

La misión del Departamento de Policía del Distrito Escolar Independiente de Spring Branch, es mantener el orden social en todas instalaciones y propiedades del Distrito Escolar de Spring Branch, dentro de unas restricciones políticas, éticas, estatutarias y constitucionales, cuidadosamente prescritas. Los oficiales de la

Policía del Distrito escolar son oficiales de paz, licenciados por el estado, quienes están investidos con todos los poderes, privilegios e inmunidades de un oficial de paz, mientras estén cumpliendo sus deberes, tal como lo definen las políticas de la Junta Escolar. El Departamento de Policía de Spring Branch opera las 24 horas del día, 7 días a la semana. Está localizado en 9009 Ruland y puede ser contactado por teléfono, llamando al 713-984-9805.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO) u oficial de policía del distrito tendrán la autoridad para prohibir la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si dicha persona se niega a abandonar pacíficamente bajo petición y:

- 1 La persona representa un riesgo sustancial de lesión para cualquier persona; o bien
- 2 La persona se comporta de una manera que no es apropiada para el entorno escolar, y persiste en ese comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y que puede tener como resultado prohibirle la entrada o ser expulsada.

Las apelaciones con respecto a la prohibición de la entrada o la expulsión de la propiedad del distrito pueden ser presentadas de acuerdo con la [Política de la Junta FNG \(LOCAL\)](#) o [GF \(LOCAL\)](#), según corresponda.

Interrogatorios y registros

Los funcionarios escolares pueden registrar a un estudiante o a sus pertenencias cuando existan motivos razonables para sospechar que la investigación descubrirá evidencia de que ha violado o está violando la ley o el *Código*. Los vehículos también están sujetos a registro.

Las áreas tales como armarios con llave, que pertenecen y están controladas conjuntamente por el Distrito, también pueden ser registradas. Los estudiantes no podrán colocar, guardar o mantener en los armarios con llave, propiedad de la escuela ningún artículo o material prohibido por las políticas del Distrito o que pudiesen guiar a funcionarios escolares a creer razonablemente que podrían causar una interrupción sustancial en la propiedad escolar o en una función patrocinada por la escuela.

La naturaleza de cualquier investigación deberá estar razonablemente relacionada con el objetivo de la misma y no excesivamente molesta, en vista de la edad y sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada. Excepto en circunstancias extraordinarias, un testigo adulto deberá estar presente.

El equipo de detección de drogas con perros (Drug Dog Detection Team), o por el Equipo de Detección de Explosivos del Departamento de Policía del SBISD, puede realizar registros en cualquier escuela. El patrón de investigación podría incluir, pero no estar limitado a las aulas, armarios con llave, vehículos, gimnasio y vestidores.

Interrogatorios a estudiantes

Cuando los oficiales de la ley u otras autoridades legales distintas de un funcionario del Departamento de Policía de SBISD deseen interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela, el director cooperará completamente con las condiciones de la entrevista, si el interrogatorio o entrevista es parte de una investigación de abuso infantil.

En otras circunstancias:

- El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y pedirá una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela.
- Por lo común, el Director deberá hacer esfuerzos razonables para comunicarse con los padres del estudiante, a menos que el entrevistador plantee lo que el director considere una objeción válida.
- Por lo común, el director estará presente, a menos que el entrevistador plantee lo que el director considere una objeción válida.

Estudiantes tomados bajo custodia

La ley del estado exige al Distrito permitir que un estudiante sea puesto bajo custodia legal:

- Para cumplir con una orden del tribunal juvenil.

- Para cumplir con las leyes de arresto.
- Por un funcionario encargado del cumplimiento de la ley cuando hay causa probable para creer que el estudiante está involucrado en conductas delincuentes o que requieren de supervisión.
- Por un oficial de libertad condicional, si hay causa probable para creer que el estudiante ha violado una condición de libertad condicional impuesta por la corte juvenil.
- Por un representante autorizado de los Servicios de Protección a la Niñez, del Departamento de Servicios Familiares y de Protección, de un encargado del cumplimiento de la ley o de un funcionario de libertad condicionada para jóvenes, sin orden de la corte, bajo las condiciones establecidas en el Código Familiar relacionadas con la salud o seguridad del estudiante.
- Para cumplir con la orden expedida adecuadamente, para tomar a un estudiante bajo custodia.

Antes de que el estudiante sea entregado a un funcionario encargado del cumplimiento de la ley o de otra persona legalmente autorizada, el director debe verificar la identidad del funcionario en la medida de sus posibilidades y verificar la autoridad del funcionario para tomar bajo custodia al estudiante.

El director notificará inmediatamente al superintendente o a su designado y normalmente intentará notificar a los padres a menos que el oficial u otra persona autorizada presente lo que el director considere ser una objeción válida para notificar a los padres. Debido a que el director no tiene la autoridad para prevenir o retrasar la entrega del estudiante a un oficial de la ley, cualquier notificación probablemente será después del hecho.

Estudiantes arrestados

Si un estudiante del Distrito, que está en la escuela, es objeto de arresto o captura por un oficial de la ley a excepción del Departamento de Policía SBISD, o un funcionario gubernamental, el Director deberá solicitar la siguiente información:

- Nombre, número de placa o identificación del funcionario;
- Declaración de causa probable para llevar al estudiante bajo custodia;
- Número del caso.

El Director deberá hacer su o sus mejores esfuerzos para notificar a los padres/tutores y al Superintendente o a su designado.

Sujeción física

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro de la amplitud de sus responsabilidades, usar y aplicar la sujeción física a un estudiante, cuando razonablemente el empleado crea que la sujeción es necesaria, para:

- Proteger de daño físico a una persona, que incluye a quien usa la sujeción física;
- Obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso;
- Proteger la propiedad de daño serio;
- Retirar de un lugar específico a un estudiante que rehúsa acatar una orden legal de un empleado escolar, que incluye el aula u otra propiedad escolar;
- Sujetar a un estudiante irracional;
- Seguir los procedimientos específicos descritos en el plan de tratamiento de conducta, para un estudiante identificado como discapacitado.

Apéndice

Derechos y responsabilidades

Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Atmósfera educativa

- Los estudiantes tienen el **derecho** de un programa educativo apropiado, bien balanceado, en todos los niveles de las escuelas primaria, intermedia y secundaria.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de esforzarse por su desarrollo académico, mediante la participación al máximo de sus habilidades, que incluye estar preparado para cada clase, con los materiales y asignaciones apropiadas.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de estudiar bajo el mando de instructores calificados en una atmósfera libre de preferencias, prejuicios e interrupciones.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de contribuir al desarrollo de un clima positivo, manteniendo una atmósfera tal, que muestre respeto a los demás, conduciéndose en forma responsable, estando apropiadamente vestidos y arreglados y evitando violaciones al *Código* y al *Plan*.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de asesoría apropiada para problemas educativos.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de buscar asesoría para problemas educativos.

Reportes de progreso

- Los estudiantes tienen el **derecho** de recibir una calificación académica que refleje sus logros académicos.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de mantener niveles razonables de desempeño académico, acorde a sus habilidades.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de ser notificados de su progreso insatisfactorio a la mitad de cada período calificativo, mientras quede suficiente tiempo para tomar medidas correctivas.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de hacer todo el esfuerzo para mejorar su desempeño, al recibir noticias de progreso insatisfactorio.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de recibir calificaciones de conducta consistentes a su comportamiento.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de conducirse en cada clase en forma de que contribuyan al ambiente de aprendizaje, que incluye el obedecer todas las normas de la escuela y el aula.

Asistencia

- Los estudiantes tienen **derecho** a la información sobre las políticas y normas que definen ausencias justificadas, injustificadas y retardos a la escuela o clase.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de aprovechar sus oportunidades educativas, al asistir diariamente y puntualmente a clases.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de apelar una decisión sobre una ausencia y no serán penalizados en ninguna manera sobre ausencias justificadas.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de dar a los funcionarios escolares una adecuada explicación con documentación apropiada, que indique la razón de una ausencia.

- Los estudiantes tienen el **derecho** de reponer trabajos de clase, dentro de un período de tiempo especificado en cualquier caso de ausencias, con excepción de vagancia.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de solicitar a sus maestros asignaciones de reposición o compensación, tan pronto regresen a la escuela y completar ese trabajo dentro de un especificado período de tiempo.

Información y privacidad de los expedientes

- Los estudiantes tienen el **derecho** de estar protegidos por disposiciones legales que prohíben la divulgación de informes sobre identificación personal a otras personas que las legalmente autorizadas, sin el consentimiento de uno de los padres o tutor o estudiante elegible (mayor de dieciocho años de edad). (*Ley de Expedientes Abiertos de Texas y Ley de Privacidad Federal de 1974*).
- Los estudiantes, con tal consentimiento de sus padres, tal como es requerido, tienen la **responsabilidad** de completar y de entregar una tarjeta de divulgación de información a terceras personas, que incluye la **liberación de información del directorio estudiantil**.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de inspeccionar, revisar y disputar la información contenida en aquellos registros directamente relacionados con el estudiante.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de proporcionar a la escuela cualquier información apropiada que pueda ser útil en decisiones educativas o de emergencia, que incluye la dirección y el teléfono actuales.

Derechos de la Primera Enmienda

- Los estudiantes tienen el **derecho** a las creencias de su propia religión establecida.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de respetar las creencias religiosas de otros.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de expresarse y exponer sus puntos de vista.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de ejercer su libertad de expresión de una manera que respete los derechos de los otros—que incluye el derecho de los otros a disentir—evitando interferencia con el proceso ordenado de educación en su escuela o el distrito y entendiendo que ellos son responsables y sujetos a medidas disciplinarias por expresiones obscenas, difamatorias, calumniosas o de otra manera inconsistentes con las normas de conducta fijadas en el *Código*.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de reunirse pacíficamente bajo la dirección de un asesor facultativo en el plantel de la escuela, en forma que no se interrumpa o interfiera en el proceso educativo o restrinja el paso de personas a las instalaciones escolares.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de planear, conseguir aprobación y conducir aquellas actividades que sean consistentes con los objetivos educativos de la escuela.
- Los estudiantes tienen el **derecho** de aspirar a ser miembros de clubes, grupos y actividades que tengan patrocinadores autorizados y cuyo propósito esté conforme con los propios de la escuela.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de demostrar una conducta apropiada durante el día escolar y durante las actividades escolares.

Gobierno estudiantil

- Los estudiantes tienen el **derecho**, bajo la dirección de un asesor facultativo, a formar y operar un gobierno estudiantil, dentro de sus respectivas escuelas.
- Los funcionarios y representantes del gobierno estudiantil, tienen la **responsabilidad** de estar alertas a las necesidades de la escuela y a las preocupaciones del cuerpo estudiantil, y a trabajar para responder a esas necesidades y preocupaciones, con lo mejor de sus habilidades.
- Los estudiantes tienen el **derecho** a aspirar a ocupar un puesto dentro del gobierno estudiantil o de cualquier organización, conforme a las reglas y los procedimientos de esa organización, independientemente de su raza, origen étnico, condición de discapacidad física, sexo, color, credo o creencias políticas.

- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de conducir las campañas de elecciones en forma positiva y madura, con todo el debido respeto para los oponentes y con la debida observación de sus responsabilidades generales sobre el ejercicio de los derechos de la Primera Enmienda.

Búsqueda e incautación

- Los estudiantes tienen el **derecho** a la privacidad de su persona y de sus posesiones personales, a menos que el Director u otro funcionario de la escuela tenga motivos razonables para sospechar que el estudiante está escondiendo material peligroso para el cuerpo estudiantil o prohibido por la ley o las políticas y procedimientos administrativos del Distrito.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de no portar o esconder ningún material que sea prohibido por la ley, por las políticas de la Junta Directiva o que pudiesen distraer el proceso educativo. Los estudiantes son responsables por el contenido de sus armarios con llave. Estos permanecen siendo propiedad de la escuela. Como tales, los estudiantes no pueden esperar que sean privados, y están sujetos a registro en cualquier momento que existan motivos razonables para sospechar que contiene cualquier sustancia o propiedad que pertenezca a otro. Los armarios con llave deben permanecer cerrados y asegurados con llave. Los estudiantes que permitan a otros usar o compartir con ellos sus armarios con llave, deberán tener presente que ellos siguen siendo responsables por su contenido.

Disciplina

- Con relación a asuntos disciplinarios, los estudiantes tienen **derecho** a un tratamiento razonable, justo y paciente, el cual no viole sus derechos legales.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de comportarse de una manera que no interrumpa o interfiera con el proceso educativo y a familiarizarse con las políticas y procedimientos delineados en el *Manual del Estudiante y sus Padres*, que incluye los procedimientos de apelación establecidos.
- Los estudiantes tienen **derecho** a ser informados de cualquier cargo en su contra y recibir la oportunidad de explicar sus acciones, antes de cualquier decisión que imponga disciplina.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de ser honestos al responder a los cargos en su contra y a cooperar con el personal en la investigación de casos disciplinarios, que incluye el suministro voluntario de información, cuando el estudiante tenga conocimiento relacionado con una infracción seria.

Ciudadanía

- Los estudiantes tienen el **derecho** de disfrutar de los derechos básicos de la ciudadanía que están reconocidos y protegidos por las leyes de este país y el estado, para personas de sus edades y madurez, así como también el derecho al respeto de sus compañeros de clase, maestros y otros miembros del personal de la escuela.
- Los estudiantes tienen la **responsabilidad** de respetar los derechos y posesiones de los compañeros de clase, maestros y personales de la escuela y del Distrito.
- Los estudiantes deben tener el **derecho** al acceso de libros de texto y libros y/o materiales de la biblioteca, tecnología y materiales que apoyen al programa de estudios.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de cuidar y retornar los libros de texto, libros de la biblioteca, tecnología y materiales, y les puede ser cobrado el reemplazo o el daño a estos libros y/o materiales.

Derechos y responsabilidades de los padres

Una relación cooperativa entre los padres, maestros y directores es un ingrediente esencial en el éxito de cualquier escuela. Los padres tienen ciertos derechos y responsabilidades basados en el bien común, así como en el precedente legal. A través del *Plan*, “padres” incluye a un padre soltero, tutor legal o persona que tenga el resguardo legal o persona que tenga el control legal del estudiante.

El Capítulo 26 del Código de Educación de Texas declara los derechos de los padres y son los que a continuación se enlistan. El TEC es mantenido en la web por la Legislatura de Texas EN LÍNEA, en: www.capitol.state.tx.us/.

- Propósito,
- Definición,
- Derechos concernientes a los programas académicos,
- Acceso a los registros de los estudiantes,
- Acceso a las evaluaciones del estado,
- Acceso a los materiales de enseñanza,
- Acceso a las reuniones de la Junta Directiva,
- Derecho a la información completa concerniente al estudiante,
- Consentimiento requerido para ciertas actividades,
- Excepción de instrucción, (temporalmente separado de clases u otra actividad escolar que tenga conflicto con creencias religiosas o morales);
- Quejas, (procedimiento conciliatorio) [ver la [Política de la Junta FNG \(LOCAL\)](#)];

Los padres / tutores tienen el derecho de:

- Esperar un ambiente de aprendizaje seguro para el estudiante;
- Esperar respeto para ellos y para el estudiante;
- Esperar que maestros calificados impartan una instrucción organizada;
- Recibir notificación del progreso del estudiante a intervalos regulares;
- Recibir notificación de cada problema disciplinario serio o recurrente;
- Recibir notificación sobre problemas de aprendizaje del estudiante;
- Recibir asistencia para ayudar al estudiante a lograr su potencial óptimo;
- Esperar un programa de estudios completo, estimulante, bien balanceado y flexible, que incluya el Conocimiento y Habilidades Esenciales de Texas;
- Esperar disciplina justa y consistente del estudiante;
- Solicitar una transferencia si su estudiante llega a ser una víctima de una infracción criminal violenta mientras esté en los terrenos de la escuela a la que su estudiante asiste. [ver las [Políticas de la Junta FDE \(LEGAL\)](#) y [FDE \(LOCAL\)](#)]
- Solicitar la calificación profesional de los maestros y el personal;
- Optar por un examen físico evasivo o evaluación requerida que no sea de emergencia, como condición de asistencia, administrada y programada por la escuela por adelantado y que no sea necesaria para proteger la salud inmediata y la seguridad de los estudiantes. Las excepciones son los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o revisión permitida o requerida, de acuerdo a la ley estatal [ver las [Políticas de la Junta EF](#) y [FFAA](#)];
- Recibir una notificación y a negar permiso para la participación de su hijo en cualquier encuesta o actividad que involucre la recolección, divulgación o uso de información personal para el propósito de comercializar, vender, o de otra manera de divulgar esa información;
- Inspeccionar una encuesta creada por un tercero, antes de que se administre o distribuya la encuesta a su estudiante.

Los padres/tutores tienen la responsabilidad de lo siguiente:

- Establecer y mantener en el hogar una actitud positiva hacia la educación, con expectativas apropiadas del desempeño del estudiante;
- Hacer todo el esfuerzo por proporcionar las necesidades físicas del estudiante;
- Asegurar el cumplimiento de los requisitos de asistencia escolar y reportar con prontitud y explicar las ausencias y retardos de que tengan conocimiento;
- Motivar y guiar al estudiante para que desarrolle hábitos de estudio apropiados en casa y proporcionarle un área conducente a la lectura y el estudio;
- Comunicarse regularmente con la escuela preocupándose por el progreso y conducta del estudiante, informando a las autoridades de la escuela sobre cualquier problema de condición o aprendizaje que conozcan y que pudiera relacionarse con la educación del estudiante;
- Programar y participar en una conferencia maestro-padres, para discutir el progreso y bienestar del estudiante en la escuela, tanto como sea necesario, pero invariablemente cuando el estudiante reciba una calificación reprobatoria en cualquier asignatura académica o una calificación no satisfactoria en conducta;
- Discutir con el estudiante las boletas de calificaciones y las asignaciones o tareas escolares;
- Asegurarse de que el estudiante asista a las clases privadas, como sea requerido, o al surgir la necesidad;
- Mantener informada a la escuela con los teléfonos actualizados de casa y trabajo de emergencia y otra información pertinente;
- Mantenerse informados de las políticas de la escuela y requisitos académicos de los programas escolares;
- Enseñar al estudiante a poner atención y a obedecer las reglas;
- Ser legalmente responsable por los daños a la propiedad causados por: (a) conducta negligente del estudiante si tal conducta es razonablemente atribuible a falla por negligencia de los padres en ejercer esa responsabilidad o (b) la conducta intencional o maliciosa de su estudiante;
- Participar en organizaciones y actividades relacionadas con la escuela, que incluye los talleres de entrenamiento de padres, para refuerzo de habilidades de estudio en el hogar y objetivos específicos del programa de estudios;
- Asegurarse de que el estudiante se vista de acuerdo al código de vestimenta de la escuela y del Distrito, tanto como al asistir a la escuela, como a las actividades que ésta patrocine;
- Seguir los procedimientos delineados en el *Manual del Estudiante y sus Padres*, para autorizar la administración de medicinas con o sin prescripción médica, a los estudiantes dentro de la escuela;
- Completar y entregar una forma de divulgación de informes si ellos no desean autorizar la divulgación de información personal a terceras personas, que incluye la información del directorio estudiantil;
- Reportarse a la oficina de la escuela y seguir todos los procedimientos de registro de entrada, antes de dirigirse a cualquier otra zona de la escuela;
- Cooperar con los directores, maestros y empleados;
- Familiarizarse con el *Código Escolar* y el reglamento escolar, publicados en este *Manual del Estudiante y sus Padres*, tal como es confirmado al inicio de cada año escolar, al firmar una declaración de que ellos han revisado y entendido el *Manual del Estudiante y sus Padres* y se han familiarizado con los planes disciplinarios del aula, comunicados por los maestros del estudiante.

Derechos y responsabilidades de los maestros

El maestro del aula es la figura clave para organizar, facilitar y agilizar el proceso de aprendizaje. El maestro toma decisiones de instrucción que deben de incrementar las probabilidades de aprendizaje del estudiante. Este papel implica ciertos derechos y responsabilidades, a fin de proporcionar instrucción efectiva. A través de todo el *Plan*, “maestro” incluye todo el personal de instrucción certificado y el personal de apoyo.

Los maestros tienen derecho a lo siguiente:

- Enseñar en un ambiente educativo conducente a la instrucción efectiva;
- Contar con recursos educativos, para apoyar el plan de estudios;
- Seleccionar métodos para enseñar aquellos elementos del área del plan de estudios a que ellos están asignados, en forma que efectivamente llenen las necesidades intelectuales, emocionales y sociales de los estudiantes;
- Esperar el apoyo del Director en el mantenimiento de un ambiente positivo de aprendizaje y en ayudar a los estudiantes a lograr los objetivos educativos del salón de clases;
- Ser notificado por los padres acerca de cualquier preocupación o condiciones que podrían afectar el aprendizaje del estudiante;
- Esperar el respeto de padres y estudiantes;
- Esperar la cooperación de los estudiantes, su atención en clase y la ejecución completa del trabajo académico asignado;
- Ser notificado por los padres acerca de cualquier preocupación o queja, que pudiese tener sobre las condiciones del aula, reglamentos o las instrucciones;
- Recibir la evaluación justa y sin prejuicios, por evaluadores certificados;
- Dirigir las actividades estudiantiles a fin de mantener un ambiente conducente a la instrucción efectiva;
- Desarrollar, implementar y mantener un plan de dirección efectivo del salón de clases;
- Estar seguros de todos los derechos legales reconocidos por los estatutos estatales y federales

Los maestros tienen la responsabilidad de hacer lo siguiente:

- Preparar e implementar planes diarios de lecciones con objetivos apropiados para un programa educativo efectivo para todos los estudiantes;
- Mostrar una actitud de respeto, libre de preferencias o prejuicios para todos los estudiantes y padres;
- Enseñar el programa de estudios requerido por el Distrito y por el Estado para llenar o exceder las normas de desempeño requeridas por el Distrito;
- Refinar y actualizar el contenido y materiales para el área temática o grado que se le ha asignado;
- Mantenerse informado de investigaciones actuales acerca del proceso de aprendizaje y características de los estudiantes;
- Estar preparado diariamente para desempeñar efectivamente los deberes de instrucción, demostrando preparación, asignaciones y recursos materiales apropiados;
- Desarrollar e implementar en clase un plan de disciplina consistente y efectivo, en cumplimiento de las políticas y procedimientos del Distrito y del *Plan*, e informar a los directores, estudiantes y padres del contenido del plan de esa aula. El plan de manejo de la disciplina para el aula deberá estar construido sobre los siguientes principios:
 - * La dignidad del estudiante debe de preservarse en el proceso;
 - * Un clima positivo en el aula que promueva crecimiento académico/personal está basado en el mutuo respeto y confianza;
 - * El mal comportamiento debe ser encarado en forma inmediata, consistente y justa;
 - * Las correcciones en privado son preferibles a las correcciones en público;
 - * Las respuestas al mal comportamiento deben ser inmediatas, pero no deben interrumpir excesivamente la instrucción;
 - * Los métodos disciplinarios deben promover un clima de aprendizaje consistente y positivo, incluyendo reglas, consecuencias y procedimientos para un refuerzo positivo;
 - * Cada maestro desarrollará un campo de alternativas, que incluya la comunicación con los padres, que usará en respuesta al mal comportamiento. (*Ver la Hoja de remisión de Disciplina del SBISD*).

- Comunicarse con los padres en relación con cualquier problema de aprendizaje o disciplinario del estudiante y motivar la comunicación de los padres con la escuela, incluyendo la participación en conferencias entre padres y maestros;
- Notificar a los padres acerca del progreso del estudiante y de cualquier cambio significativo en su aprovechamiento y/o comportamiento;
- Mantener informado al Director sobre problemas disciplinarios serios o recurrentes en el aula o la escuela;
- Ayudar en la implementación del Plan en el plantel escolar, que incluye el inicio de procedimientos disciplinarios apropiados con los estudiantes que estén en la escuela y parezcan estar violando el *Código* o las reglas del plantel;
- Mantener confidencialidad y profesionalismo al tratar con el historial de los estudiantes y comunicación sensitiva concerniente al bienestar de los estudiantes;
- Servir como un modelo ejemplar apropiado para los estudiantes, de acuerdo a las normas de la profesión de educadores;
- Desarrollar procedimientos para proporcionar refuerzo positivo al apropiado comportamiento estudiantil;
- Motivar buenos hábitos de trabajo y autodisciplina del estudiante, que le lleve al logro de objetivos personales;
- Relacionarse y respetar a los estudiantes;
- Contribuir a la disciplina apropiada y consistente de los estudiantes, siendo puntual y manteniendo asistencia regular.

Derechos y responsabilidades del Director

El desempeño competente del Director es esencial en la creación de un ambiente donde los maestros puedan instruir con efectividad y los estudiantes puedan aprender. A través de todo el *Plan*, "Director" incluye a todo el personal administrativo asignado a un plantel. El Director tiene los siguientes derechos y responsabilidades:

El Director tiene derecho a lo siguiente:

- Esperar que los estudiantes, padres y el personal se comprometan a una instrucción efectiva para todos los estudiantes y para un ambiente educativo conducente a la persecución de tal objetivo;
- Establecer normas y procedimientos del plantel, a fin de crear un ambiente conducente a la instrucción y aprendizaje efectivos;
- Requerir de los maestros el desarrollo e implementación efectiva de sistemas de manejo de la disciplina en clase, que sean consistentes con el Plan del Distrito y/o escuela, que incluyen las acciones de los maestros al enfrentar infracciones disciplinarias menores y la comunicación y participación de los padres;
- Esperar de los padres su participación y apoyo a los esfuerzos de la escuela para mantener un ambiente de aprendizaje efectivo y seguro;
- Esperar asistencia de la Administración del Distrito en la resolución de problemas a nivel de plantel;
- Esperar que los estudiantes participen con lo mejor de sus habilidades en el programa de instrucción y que contribuyan a un ambiente educativo positivo.

El Director tiene la responsabilidad de lo siguiente:

- Responder a los problemas disciplinarios referidos a su atención por los maestros;
- Promover instrucción efectiva y disciplina de todos los estudiantes, que incluya la ayuda apropiada a los estudiantes en el aprendizaje de autodisciplina madura y sugerencias positivas para mejorar el comportamiento estudiantil;

- Asegurar que cada maestro tenga un plan de manejo del aula que sea proactivo y proporcione tratamiento justo e imparcial a todos los estudiantes;
- Servir como un modelo ejemplar y apropiado a los estudiantes del plantel, de acuerdo a los niveles de la profesión;
- Proporcionar liderazgo educativo efectivo;
- Administrar y proporcionar liderazgo para manejo disciplinario y para la evaluación del Plan y el Código;
- Motivar la comunicación de los padres con la escuela, que incluya la participación en conferencias entre padres y maestros para discutir el progreso del estudiante o la carencia del mismo, así como su buena o mala conducta;
- Procurar la protección de los derechos de los estudiantes, padres y maestros;
- Establecer políticas y procedimientos que proporcionen refuerzo positivo a los estudiantes cuyo comportamiento sea apropiado;
- Desarrollar y mantener un plan que proporcione la seguridad y bienestar de estudiantes, maestros y personal;
- Desarrollar políticas y procedimientos que aseguren que los padres sean notificados del progreso de su estudiante y de cualquier cambio significativo en sus logros y/o comportamiento;
- Trabajar diligentemente para establecer y mantener un clima escolar positivo que proporcione oportunidades frecuentes y realistas para los estudiantes, el personal y los padres, para que participen en la identificación y resolución de asuntos relacionados con la escuela;
- Promover una relación de trabajo cooperativa entre estudiantes, padres y personal;
- Adherirse a los procedimientos fijados en el *Plan*, el *Código* y a las políticas de la escuela y el Distrito;
- Trabajar diligentemente para asegurar un programa educativo efectivo para todos los estudiantes;
- Desarrollar e implementar un sistema en la escuela para llevar un historial de la disciplina y procedimientos de reporte en cumplimiento del *Plan*, del *Código* y de la política del Distrito.

Responsabilidades de la Administración del Distrito

A través de todo el *Plan* y el *Código*, “Administración del Distrito” incluye a todo el personal administrativo y de apoyo, cuyas obligaciones incluyan responsabilidades para los programas de todo el Distrito.

La Administración del Distrito tiene la responsabilidad de lo siguiente:

- Proporcionar un programa de estudios completo, estimulante y flexible, así como actividades dirigidas a satisfacer las necesidades de todos los estudiantes, que proporcionen los recursos necesarios a la implementación de esos planes;
- Implementar políticas, normas, y reglamentos de la Junta que faciliten el establecimiento y mantenimiento de una atmósfera conducente a una instrucción de calidad, efectiva y eficiente;
- Establecer y mantener un clima de organización positivo, a nivel de Distrito, que proporcione oportunidades frecuentes y realistas al personal, estudiantes y padres, para participar en la identificación y resolución de asuntos relacionados con el Distrito;
- Proporcionar entrenamiento con principios y estrategias educativas efectivas y eficientes para los directores y maestros.

La Junta tiene la responsabilidad de lo siguiente:

- Proporcionar el personal de liderazgo, el equipo y los materiales necesarios de alta calidad, para asegurar una instrucción efectiva y las oportunidades educativas óptimas para cada estudiante;
- Decretar políticas, reglas y normas las cuales facilitarán el establecimiento y el mantenimiento de una atmósfera conducente a una instrucción de calidad efectiva y eficiente;
- Vigilar y verificar que la Administración esté implementando y administrando efectivamente las políticas, normas y reglamentos de la Junta;
- Establecer y mantener un clima educativo positivo, que promueva una instrucción de calidad efectiva y eficiente;
- Responder por sus acciones ante los patrocinadores del Distrito.